

Ministro Redactor
Dr. Eduardo Borges Duarte

Montevideo, 15 de diciembre de 2016.

Nº 704

VISTOS:

Para resolución de segunda instancia, esta causa seguida a: **E.G. W.; I. R. S.; W. A. B. B.; V. D. S. R.; J. E. S. L.; H. P. M.; G. A. O.; W. W. P. R.; P. M. G. P.; R. G. G.; W. E. P. M.; A. N. R. C.; A. M. C. A.; J. F. G.; J. A. G.; L. G. E. A.; M. J. C. V., como autores de un delito de Tortura previsto en el artículo 22 de la Ley 18.026 (con prisión) y de M. E. M. Y.; P. D. M. Q.; N. S. G. F.; V. A. M. A.; P. M. L. M.; J. L. L. G.; M. C. G. P.; M. M. C. y E. L. S. C., como cómplices de un delito de Tortura previsto en el artículo 22 de la Ley 18.026 (sin prisión), Ficha 2-31878/2015** venida a conocimiento de este Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno, en mérito a los recursos de reposición y apelación en subsidio oportunamente presentados por las respectivas Defensas de los encartados contra el Auto de Procesamiento Nº 1592 del 21 de agosto de 2015 (fs. 754 y ss.), dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, Dr. Gustavo Iribarren, y;

RESULTANDO:

I- Se acepta y da por reproducida la reseña de actos procesales y demás aspectos formales contenidos en la decisión de primer grado por ajustarse a las emergencias del proceso.

II- Por el fallo interlocutorio en cuestión se dispuso el procesamiento de los mencionados anteriormente y por los delitos que indican en la carátula.

III- Contra la mencionada decisión interpusieron en tiempo y forma, los recursos de

reposición y apelación en subsidio, los Sres. Defensores de los imputados (fs. 863 y ss.) y la representación del Ministerio Público que hizo lo propio a fs. 969 y ss.

Recurso del Sr. P. G.: En resumen considera que se violó el principio de congruencia y se resolvió ultra petita en tanto en la solicitud de procesamiento del Ministerio Público se consideraba a G. como cómplice de un delito de Tortura (calificación que no se comparte) y en cambio se le procesó como autor de dicho reato.

En el caso de autos sostiene que su defendido actuó apaciguando y bajo ningún concepto agrediendo a los adolescentes. Afirma que la Sede no ha valorado adecuadamente que todo nace en un accionar ilícito de los menores y discrepa con la calificación delictual de tortura sosteniendo que este delito está previsto para casos de delitos de Lesa Humanidad y que en el caso de autos se ha realizado un desmedido forzamiento incriminatorio para lograr imputar tal ilícito.

Recurso de R. G.: Reconoce que su defendido se dejó llevar por un impulso, perdió las referencias y le propinó un puntapié a los jóvenes que estaban siendo reducidos en el piso, pero tales actos no constituyen el delito de Tortura sino el de Abuso de autoridad contra los detenidos.

A su juicio está ante un delito de muchedumbre y por expreso mandato del inciso 2 del artículo 65 del Código Penal todos los que hubiere participado materialmente a la ejecución responderán cómplices, implicando ello la aplicación de una pena no de penitenciaría en principio, por lo que corresponde la excarcelación de este encausado (fs. 924-930) cuestiona así, al igual que anterior que el enjuiciamiento haya sido decretado con prisión (fs. 806 y ss en el caso de G.).

Recurso de M. M.: Dice la Defensa que éste se limitó a poner grilletes a uno de los adolescentes que ya estaba reducido cumpliendo con una obligación funcional propia del cargo y en presencia tanto del Director como del Sub Director del Centro, lo que permite excluirlo de toda responsabilidad penal.

Sostiene que se siente una jurisprudencia de responsabilidad colectiva, cuando es principio que cada uno responde de sus propios actos.

Asimismo entiende que no corresponde la tipificación realizada sino la de abuso de autoridad contra los detenidos en todo caso.

Recursos de W. G., W. B., V. S., J. S., H. P., G. O., W. P., W. P., A. C., J. G., J. G., L. E. y M. C.

-imputados de la autoría del delito de tortura- y de P. D. M., N. G., V. M., P. L., J. L., M. G., M. M. y E. S. (cómplices del referido delito). En estos casos si bien la Defensa reconoce que la situación registrada en el video es violenta, producto de la acción personalísima de un funcionario que claramente lo declara en la Sede y surge del video, considera que no puede tomarse la conducta de los demás como un todo o como parte de una voluntad colectiva expresa o tácita, porque el accionar por ejemplo de B., S., P., G., O., P., P., C. J. G., G., E. y C. se limita a llevar a cabo una simple reducción de los jóvenes, esposándolos o sacándolos de las piezas, lo que está acorde con las previsiones para el caso de motín, desacato o intento de fuga, sin aplicar una agresión excesiva contra los mismos.

En el caso de B., éste utiliza específicamente un bomberito justificadamente para sofocar un pequeño foco ígneo.

Asimismo la sola presencia inactiva en el lugar de los hechos de L., M. M., G., M., S., D. M., G. y L., no puede considerarse una cooperación material o moral con la presunta consumación delictiva.

Recurso de la Fiscalía: Le agravia que hubo procesamientos sin prisión cuando de la propia interrelación de los artículos 59 y 89 del Código Penal, se puede extraer la conclusión que la conducta de un cómplice de un delito de Tortura debe ser castigada con una pena mínima de penitenciaría (fs. 969 y ss.).

En el recurso de D. M. (fs. 972 y ss), se considera que del relato realizado por la Fiscalía y la sede, no surge participación alguna de D. M., sólo en un “agitado ingreso al corazón del patio”, pero no se dice que es este encausado quien les quita las cadenas y los regresa a sus celdas. También se cuestiona que el delito que se imputa sea el de tortura.

Respecto a los recursos de A. R., A. R., con una pequeñas y casi imperceptibles diferencias se reproducen los argumentos de fs. 959 y ss.

IV- Conferido el correspondiente traslado del recurso a la representación del Ministerio Público, ésta lo evacua a fs. 1051 y ss., contestando la motivación de los agravios de las Defensas y abogando por la confirmación del Auto de Procesamiento cuestionado.

Conferido el correspondiente traslado de los recursos a la representación del Ministerio Público, son contestados por la Defensa de M. -fs. 1099 y ss.- rebatiendo la opinión de acusador público.

V- Por resolución fundada Nº 2591 de fs. 1104 y ss, el señor Juez “a-quo” mantuvo la

recurrida en todos sus términos y franqueó la alzada.

Una vez los autos en esta Sede, consta que pasaron a estudio de los señores Ministros por su orden y, citadas las partes se acordó sentencia en legal forma (fs. 1211 y ss.)

CONSIDERANDO:

I- Que la Sala por unanimidad de criterios de sus integrantes procederá a confirmar sólo parcialmente la sentencia interlocutoria impugnada, todo ello a tenor de lo que a continuación se establece.

II.- Que, para poder hacer efectiva la sujeción jurídica, que implica el auto de procesamiento, el artículo 125 inciso 4 literales A y B del Código del Proceso Penal, dispone que es necesario estar en presencia de un hecho con apariencia delictiva y que haya elementos de convicción suficientes para juzgar que el imputado tuvo participación en el delito.

La decisión en esta etapa de los procedimientos se aplica a resolver si se configura prueba suficiente que legitime el enjuiciamiento cuestionado, ello en un estudio primario y sin que implique prejuzgamiento o conclusión definitiva.

En la presente incidencia, la actividad del Tribunal, se ciñe a estudiar si la resolución que dispuso el acto coercitivo, traducido en la aprehensión material del imputado y su sujeción al juicio dando nacimiento así a la relación procesal penal, fue ajustado a derecho.

III. -En efecto, la plataforma fáctica que da base a la imputación delictual, consta de varios hechos: “ ... el encierro en horas tempranas para el sueño, luego la forma violenta en que dos jóvenes desarmados y en actitud pasiva son llevados al suelo, los puntapiés, el excesivo número de funcionarios que aborda y somete a cada uno de los muchachos, la posición en que los jóvenes son ubicados en el piso, las esposas sumadas a los grilletes, el uso de un extinguidor de fuego como medio para sacar a los internos de sus celdas, el polvo lanzado en las celdas provocando convulsiones y crisis de asma, la injustificada e irracional decisión – que en nada contribuyó a la serenidad – de proceder en ese mismo momento a retirar a todos los jóvenes de celdas que se encontraban cerradas, el arrojar a todos los jóvenes al suelo de un patio abierto en una noche de invierno – alcanza con apreciar que casi todos los funcionarios vestían camperas, abrigos, bufandas, en algún caso gorras o capuchas -, el obligarlos a permanecer allí boca abajo durante veinte minutos mientras funcionarios pasaban sobre ellos o corregían con violencia la posición de los internos sin que pudiera apreciarse en tal gesto una finalidad útil ... fs. 765).

Y, ya entrando a la imputación de conductas particulares sostiene que R., B., S., S., P., O., P., R. G., P., R. y C. “ ingresó al corazón del patio y procedió a la inmovilización de los internos” L. y R. (fs. 756), “todos ellos secundados por el agitado ingreso” de los también encausados W. G., D. M., M., M., G., M., S., L., M. G., J. G. y G. (fs. 756).

Debe entenderse que los hechos tienen un contexto donde una de sus funcionarias – L. - destaca que “ estamos trabajando con jóvenes extremadamente violentos, bajo constantes amenazas de muerte de parte de ellos y agresiones físicas constantes que han sido denunciadas, sumado a esto hay agresiones diarias sobre todo a las funcionarias mujeres que consta en lo siguiente: escupidas nos muestran el pene, nos orinan, se masturban permanentemente y nos arrojan el semen, han quemado a compañeras con jugolín caliente, agua hirviendo, además de golpes y cortes, situaciones que han sido denunciadas, fotografiadas y forman parte de nuestros constantes reclamos los que no han sido atendidos” (fs. 396).

Por su parte , W. G. Sub Director del Programa de Privación de Libertad y Semilibertad, declara que el CEPRILI “ es uno de los centros que frecuento más por todas las dificultades de convivencia que había ... es un Centro conflictivo ... pues estaban ocurriendo últimamente sucesos de gravedad como ser intento de fugas, agresiones entre jóvenes y jóvenes a funcionarios” (fs. 537).

En la tarde de ese 24 de Julio de 2015 estaban previstos varios traslados de un importante contingente de jóvenes del CIEDD – ubicado en predio contiguo al CEPRILI – para otros centros.

Aproximadamente a las 16: 30 horas se produce un intento de fuga de seis adolescentes del CEPRILI (fs. 201 – 202).

Y aquí cabe detenerse un momento para destacar dos hechos que van a influir directamente sobre lo sucedido posteriormente en el Módulo C. Por un lado, los jóvenes que intentaron darse a la fuga lo hicieron portando “cortes” y, por otro, que aquellos agredieron a los funcionarios que participaron en su recaptura y a su vez ellos denuncian malos tratos una vez que se les detuvo nuevamente (adolescente J. F., fs. 298 – 299; adolescente B. Z., fs. 300 – 302; adolescente J. A., fs. 303 – 305 en tanto que también la relatan – entre otros - los funcionarios R. fs. 319; B. fs. 331; P. fs. 346; O. fs. 354; R. fs. 361; quienes hacen referencia al porte de “cortes” por parte de los jóvenes que pretendían darse a la fuga, L., fs. 390).

En cuanto a la agresión denunciada en esa instancia por los adolescentes la Fiscal solicitó la formación de actuaciones presumariales para su investigación (fs. 685) y en lo que respecta a las agresiones sufridas por los funcionarios a los respectivos Juzgados de que dependían los jóvenes se les informó que eran “ golpes” (fs. 194 – 200), en tanto que hay

testimonios en autos que se refieren a lesiones con armas blancas: así por ejemplo, M.L. N. (Educadora del CEPRII encargada de los jóvenes) hace referencia al intento de fuga y señala que ella ve cuando lesionan a su compañera N. A. con un corte carcelario y a una compañera con un ataque de nervios por la situación de tensión que hacía tiempo se vivía (fs. 516). Así también B. señala que presencié la fuga y vio que los menores tenían puntas e incluso llegan a herir a un funcionario A. (fs. 331).

A raíz de este incidente, el que se suma a otros hechos de violencia, L. - funcionaria del CEPRII – argumentando que los funcionarios estaban viviendo una situación de constante inseguridad y que no estarían dadas las condiciones para trabajar, solicitan la presencia en el lugar de representantes del sindicato para poder plantear su realidad.

L. es la que llama a M. – del Sindicato – le relata lo sucedido y le comenta que hay cuatro compañeros lesionados en los incidentes (fs. 390).

Es así que se hacen presente autoridades gremiales – en un principio M. y G., para luego hacerse presente también L. - y en un lugar cercano a los módulos donde se encontraban los internos se lleva a cabo una Asamblea o reunión durante la cual solamente los funcionarios atenderían las necesidades básicas de los adolescentes (ver declaraciones de R. a fs. 31), Asamblea que es negada por B. fs. 336, N. G. dice que se iba a llevar a cabo pero al final no se realizó (fs. 378), el Secretario de la Mesa Representativa M. dice que no hubo asamblea sino una “ reunión a las seis de la tarde y eran cinco o seis compañeros” (fs. 387). L. dice que fue una reunión (fs. 390) con cinco o seis personas del turno (fs. 391), aunque después ella le comunica a R. “ ... que íbamos a hacer una especie de Asamblea para determinar las pautas para las condiciones de trabajo y R. me dice que lo tengo que presentar por escrito y así lo hicimos ... y estábamos por presentar el acta y ahí empieza el motín” (fs. 391); Sub Director D. M. dice que se estaba desarrollando una “ asamblea sindical” (fs. 434). P. G. “ yo no se si era reunión o asamblea” (fs. 441).

Pero que los sindicalistas se hicieron presente para conocer los planteos de los funcionarios del Centro, comunicarse con las autoridades del mismo y se reunieron con los funcionarios para conocer los reclamos, la situación y redactar una nota tal como se lo habían exigido las autoridades, está debidamente acreditado.

A todo ese panorama, en cuanto a cantidad de funcionarios que se encontraban presentes en el Centro o en sus inmediaciones (funcionarios de los servicios de seguridad y traslados que estaban encargados de los adolescentes que iban hacia otros lugares, integrantes del equipo de Dirección presentes por el frustrado intento de fuga y, funcionarios del Centro que estaban trabajando en ese turno) se les sumaba los funcionarios que a esa hora entraban a cumplir sus tareas en el turno respectivo (entre otras, declaraciones de G. – Sub Director del

Programa de Privación de libertad y semi libertad, fs. 541 – 542).

O sea que la cantidad de funcionarios presentes en el Centro cuando ocurren los hechos de autos, era un número excepcional producto de los extremos que se acaban de exponer y no fue un grupo formado deliberadamente para sofocar el motín. Incluso varios testimonios señalan que no hubo ninguna coordinación inmediatamente previa al ingreso al Módulo en cuanto a la forma de actuar.

Es importante también señalar que la mayoría de los funcionarios interrogados destacan que no conocen un protocolo específico respecto a como se debe actuar por parte de ellos en casos de violencia como el de autos; varios dicen que no existe. De lo que surge probado lo que si existe son pautas de actuación en traslados, visitas, requisas, etc – y a eso se le llama “protocolo de seguridad” – pero no con referencia a como debe actuarse en casos como el presente; tan es así que a pocos días de ocurridos estos hechos de pública notoriedad se acordó a nivel del MTSS, integrar “un grupo de trabajo desde ahora con un representante cada uno del IANU, SIRPA y SUINAU para abordar los procedimientos de actuación cuando se den situaciones que hagan necesario el uso de la fuerza ...” (fs. 958).

El propio G. – Sub Director del Programa de Privación de libertad y semilibertad del SIRPA - dice que no existe un protocolo de cómo actuar en situaciones como éstas (fs. 541).

Siguiendo con los hechos investigados en el video agregado a fs 5 identificado con la letra C es donde se puede visualizar lo ocurrido.

M.L. N. (Educadora del CEPRLI encargada de los jóvenes) señala que luego de la recaptura “ ... se les da la cena a los chiquilines estaban todos alterados por el evento de la fuga. ... yo personalmente me encargué de la cena del Módulo C, junto con otros funcionarios P. G., J. G. que es mi coordinador de turno, les comunicamos a los jóvenes que íbamos a tomar una medida y que iba a ser una medida esencial es decir se les da comida, agua y cosas esenciales menos darles fuego y esas cosas hasta que ellos se calmaran, lo entendieron perfectamente a los reclamos del Módulo, trancamos la reja, afuera del predio del módulo se encontraba la brigada de seguridad y traslado se charla con los compañeros y con los demás módulos a ver como estaban los demás jóvenes, a todo esto empezamos a sentir golpes en el Módulo C, nos acercamos a la puerta de reja, no entramos al módulo y los jóvenes gritaban, reclamaban fuego, hacer llamadas telefónicas, les dijimos que ya le habíamos dicho las medidas que bajaran las revoluciones, que no amenazaran más que no eran necesarias sus amenazas pero obviamente así no lo entienden los jóvenes y seguían insultando y amenazando” (fs. 517).

Estos dichos corroboran lo que plantean los adolescentes en cuanto a que los funcionarios no atendían sus reclamos.

Es en esas circunstancias que dos adolescentes – D. N. L. y E. R. (fs. 95 y ss) - mediante la rotura del candado de la puerta de su pieza – léase celda – salen a un patio interior, se acercan a las rejas y aparentemente gritan llamando a los funcionarios los que hacen caso omiso.

Acto seguido los dos adolescentes rompen la tapa del resumidero central de patio y uno de ellos portando una especie de fierro intenta abrir otras habitaciones.

B. M. (funcionario del Centro de Monitoreo del CEPRI que trabajó ese día) destaca que observa por las cámaras que uno de los adolescentes que había salido de su pieza después que intenta abrir los candados de otras piezas, “ ... guarda un objeto en la cintura en su parte trasera ... Después hay uno que se acerca a la pieza y sacando lo que tenía en la cintura lo pasa por la reja de ingreso al Módulo donde había una funcionaria que ve atrás de la reja. En una de las piezas a uno de los jóvenes le dan un caño del baño por lo que el joven cuando llegan los funcionarios y le piden que tiren las cosas, lo que el joven tira no es lo que tenía en la cintura sino un caño de desagüe del baño” (fs. 639).

“ ... comunico por TETRA a todo el personal que tenían pues escuchan todos. Comunico que estaban armados y que luego de partir la tapa se habían llenado de piedras. Que tuvieran cuidado que cuando fueran a entrar se iban a encontrar con piedras y puntas” (fs. 640). “Comuniqué que estaban partiendo las tapas y uno de ellos tenía una “ punta” o fierro en la cintura” (fs. 641).

“ ... veo a dos jóvenes que tratan de romper los candados pero no veo si lograron romper alguno y tal vez estaban esperando el ingreso del personal para ellos salir” por eso no se comunica por radio la cantidad de jóvenes que estaban participando (fs. 640).

A. A. (funcionario también del Centro de Monitoreo del CEPRI el día de los hechos), declara que él por radio “ ... les dijo que habían roto la tapa porque los jóvenes contaban con cascos, luego también comunico cuando un joven se agacha y se le nota claramente un elemento como una varilla” (fs. 647).

B., por su parte, destaca, que desde que comenzó el diálogo con los adolescentes éstos dijeron que “ si entrábamos nos iban a picar” (fs. 334) y que “ ...al momento de entrar nos avisan que uno de los jóvenes había guardado algo en la cintura. Supuestamente era el más alto, es quien yo me aproximo y tiro al piso” (fs. 334).

En el video puede apreciarse que a las 19.44:50 los dos jóvenes salen de su celda y da toda la impresión que R. ya llevaba en sus manos un objeto oscuro con la forma de un fierro; a las 19.44: se observa que R. se coloca el fierro en el bolsillo trasero derecho de su pantalón; a las 19.47:16 R. aparece nuevamente en imagen – como que sale de una de las celdas ubicada debajo de la cámara de video (por ello no se ve de frente la entrada a la misma) y que

correspondería a la misma zona donde está ubicada la celda 5 – con otro objeto cilíndrico en sus manos de color claro (blanco) – G. dice que era un “ codo de los inodoros antivandálicos” (fs. 540)-, con el cual se le ve golpear puertas de otras celdas con la evidente intención de romper los candados de seguridad de las mismas. A las 19.47:46 se puede apreciar, al agacharse R., que éste sigue teniendo en su cintura el fierro, en tanto porta el objeto claro en su mano con el cual incluso a las 19.47: 46 se le observa golpear contra la puerta de reja que separa el Módulo del exterior. A las 19.48:02 hacen su aparición los funcionarios que se comienzan a agolpar del lado exterior de dicha puerta reja. A las 19.48:16 se observa a L., de bermuda, que tira al piso un pedazo de cámara del patio que había roto enseguida que salió de su celda y a las 19.48:21 es R. el que se despoja del cilindro blanco, no haciendo lo propio con el fierro. Esto último permite contradecir lo sostenido en el auto de procesamientos en cuanto a que los jóvenes al tirar los cascos permanecieron “desarmados” (fs. 755).

Es significativo el hecho de que, a pesar de lo que surge claramente de las escenas del video, R. en sus declaraciones nunca hace referencia a que portaba esos objetos sólo indica que manejaba “escombros” y que los arrojó al piso ante expreso pedido de las autoridades (fs. 287 – 290).

El funcionario V. S. declara que estuvo presente en la reducción de los adolescentes y que recuerda que “ ... uno de ellos el de remera azul no se su nombre tenía un elemento punzante en el bolsillo trasero de su bermuda” (fs. 569).

O sea que cuando los funcionarios son alertados del inicio de los incidentes en el Módulo C estaban informados de dos cuestiones: los adolescentes portaban puntas y piedras, y – por otro lado – no se sabía a ciencia cierta cuantos eran los jóvenes que estaban fuera de sus celdas.

Asimismo, es importante destacar que desde la reja exterior al Módulo, hasta donde podían llegar los funcionarios y desde allí intentar dialogar con los dos jóvenes “ sublevados”, la visión hacia el interior del Módulo no era la mejor (fs. 667v.), máxime teniendo presente la cantidad de funcionarios que concurrieron al lugar alertados de lo que estaba pasando.

Entonces, la reducción que se hace inmediatamente al ingreso de los funcionarios al Módulo de los dos jóvenes, es adecuada y proporcionada a la gravedad de la situación que se estaba viviendo. En ese sentido el abordaje de cada uno de los adolescentes por varios funcionarios claramente respondía a una estrategia para tratar de inmovilizarlos lo más rápido posible tratando de abortar cualquier tipo de reacción violenta de los mismos para con los funcionarios.

Evidentemente que todo acto de reducción implica la utilización de fuerza para lograr el fin buscado: la rápida inmovilización del sujeto, así como lógicamente esa fuerza debe ser

proporcional a la resistencia opuesta o al peligro de una reacción violenta.

La utilización de esposas y grilletes justamente apuntan al logro de tal finalidad, así como la posición posterior que le hacen adoptar al reducido en el piso boca abajo.

Por lo tanto, a juicio de la Sala, hasta ese momento la actuación de los funcionarios se ajustó a los criterios de razonabilidad, progresividad y proporcionalidad en el uso de la fuerza.

Entonces, todos los funcionarios que participaron directamente en las reducciones de L. y R. así como aquellos que se limitaron a proporcionar los medios físicos para lograr la posterior inmovilización – léase, esposas y grilletes -, lo hicieron adecuando su conducta a los preceptos legales salvo claramente el accionar de R. G. que se analizará seguidamente .

En efecto, con los menores ya reducidos en el piso, R. G. se acerca a ellos y le aplica puntapiés.

El propio R. G. DICE: que es Subdirector en el Centro CIEDD que está al lado del CEPRII y le dijeron que allí “ había un motín, habían gurises armados y tenían rehenes” (fs. 340), “ la orden era abrir, romper el candado si no se encontraba la llave, entrar y reducir y sacarles las armas por supuesto” (fs. 341). La orden la dio R. (fs. 341). Reconoce que es “ ... la persona que entra de gorro, primero le doy una patada en el culo al muchacho que estaba a mi izquierda y después voy al otro muchacho y le tiro dos patadas una de ellas no llega” (fs. 342). Dice que su conducta fue “vergonzosa y estúpida” (fs. 343). Actuó así “porque nos dijeron que habían rehenes, que había una mujer lastimada, creo que fue A. y alguien más que gritó “tienen rehenes, tienen rehenes” (fs. 343). Además venían de una situación de tensión de días anteriores (fs. 342, 343) y los menores desde que entró lo insultaron (fs. 343). Termina diciendo que cuando vio sus excesos se retiró inmediatamente y no volvió a participar (fs. 345).

La inmensa mayoría de los funcionarios que declararon en autos reconocen que la actuación de G. fue excesiva, así por ejemplo G. señala que “ si el joven tira los elementos que tiene para lastimar y se lo esposa y se deja esposar y engrilletar, lo que se hace después es un exceso” (fs. 462 – 463).

En este sentido cabe señalar que de la visualización del video agregado a fs. 5 identificado con la letra C se desprende que el accionar de G. en la emergencia aparece como totalmente intempestivo: alrededor de la hora 19.49: 13 se puede apreciar que – estando ya los adolescentes L. y R. en el suelo en pleno proceso de reducción por parte de una visible supremacía numérica de funcionarios del INAU – se acerca G. y le aplica puntapiés a aquellos dos llegando incluso a ser alejado por alguno de sus compañeros funcionarios (V. S. fs. 569: “Pero en un momento determinado, los gurises ya estaban reducidos y yo entro a separar gente. Recuerdo haber separado a un compañero que estaba a las patadas con los gurises. Es más recuerdo que le grito “ pará, pará, ya está ...” Separo a ese compañero y a otro funcionario

que no conozco su nombre. Lo empujo y le digo “ya están reducidos, no los toques más” Todo esto era a los gritos pues era tal el caos que era imposible poder organizar algo” (fs. 569).

El adolescente R. señala al “cocinero B., me agarra del pescuezo y me tira al suelo y luego me empezaron a dar patadas el Director A. R., C. no recuerdo el apellido pero es fuerza de seguridad 612, otros que es de traslados y le dicen A. y entre ellos me redujeron ...” (fs. 287 – 288); pero tales puntapiés no surgen del video a pesar de que la escena de su reducción está captada.

Tal accionar de G. aparece totalmente excesivo y delictivo.

Luego, otro de los aspectos cuestionados en la resolución judicial de enjuiciamiento es la utilización del tan mentado extintor.

En cuanto a este punto lo que está fuera de discusión es que se usó y que quien lo manipuló fue B..

Ahora, la existencia de un foco ígneo que justificara el uso de tal instrumento surge severamente contradicha por declaraciones contradictorias.

Así:

W. P.: sintió olor a humo y escuchó grito de “ fuego” pero no lo ve (fs. 588).

E. S. dice que alguien avisa que había fuego, él solo ve humo (fs. 580).

V. S. Vio a los jóvenes con lana y papeles y prendieron fuego, “ no hicieron una fogata” (fs. 571).

E. S.: dice que vio fuego, “ llamas había” pero no puede identificar en donde (fs. 548).

W. G.: fue hasta la pieza 5 donde estaba S. R. el que “ estaba muy amenazante diciendo que cualquiera que ingresara le iba a pegar, lo iba a matar. El otro compañero no recuerdo su nombre dijo que el que entrara iba a quemar todo. No fue un gran fuego, fue un inicio pero efectivamente cumplió con lo que dijo. Como era imposible dialogar con él y los candados no estaban en condiciones vino el compañero (B.) usó el bomberito e inmediatamente se apagó el fuego y se los sacó” (fs. 540).

A. C.: no vio fuego ni escuchó que nadie dijera que había fuego (fs. 533).

M. N. (no procesada) dice que “ se apreciaba el fuego de la pieza 5 ... era mucho humo y las llamas se podían ver desde la reja, yo estaba en la puerta de ingreso al módulo y desde ahí veía las llamas, no se con que elementos prendieron “ (fs. 518). Dice que a ella le pidieron la llave de la 5 pero que en un principio no la encontraba (fs. 518).

M. M.: escucha que gritan fuego, no ve el fuego y ve a B. pidiendo un extintor y se escucha que a los de la pieza 5 le piden “ tiren las puntas gurises y se escucha caer algo de metal de la pieza 5 hacia fuera “) fs. 504) “ ... veo salir el gas del bomberito y ahí se ve que salen dos gurises” (fs. 505).

W. P.: escucha que los funcionarios gritan fuego pero él no lo ve, “ había como un olor a lana quemada pero no era intenso, luego de que gritan fuego, fuego viene el ecónomo (B.) con un bomberito se que fue en la celda que está prácticamente debajo de la cámara y tiró dos apretadas de extinguidores , los funcionarios abrieron la celda y los internos que al principio no querían salir y se les gritaba que tiraran las puntas y salieran y ellos no querían salir hasta que el humo del extinguidor los hizo salir ... (fs.496).

J. G.: escucha que los funcionarios gritan fuego pero él no lo ve (fs. 489).

C. P.: escucha que los funcionarios gritan fuego pero él no lo ve así como tampoco humo (fs. 482).

M. C. es quien le da el bomberito a B. “ pues adentro habían gritado fuego” (fs. 474), no se le interroga respecto a si realmente vio fuego y a pesar de que él dice que fue hasta la puerta de la pieza 5 y colaboró en reducir a los jóvenes que allí estaban.

J. G.: en determinado momento sintió que gritan fuego, fuego, pero él no lo vio (fs. 461). Ve a B. con el extintor (fs. 461).

P. G.: Después de esposar a uno de los chiquilines siente gritos de “ que en la pieza No. 5 había fuego y estaban armados con puntas y la provocación de los adolescentes era constante y muy agresiva, trato de acercarme a la pieza 5 en el cual me expongo físicamente para poder dialogar pero el contexto era muy difícil, se intentó dialogar y dialogar pero no hubo caso, los chiquilines lo único que se sentían decir era que entráramos a la celda que nos iban a picar ... había olor a quemado que los chiquilines habían prendido fuego con frazadas y trozos de lana de los colchones, lo que en ese momento giro y aparece un compañero con el extinguidor tratando de apagar ese foco de fuego que en realidad no era mucho pero para estar cubierto de que no hubiera ninguna agresividad de parte de los jóvenes, yo vi el fuego habían llamitas y humo y pude apreciar los hilos quemados de los colchones, lo que se trató en ese momento bajo esa presión fue sacar esos chiquilines de esa habitación con la precaución de que los que estábamos presentes ahí porque ellos estaban armados ...” (fs. 442). “no era un incendio de magnitud” (fs. 442).

D. M. dice que los jóvenes “ ... prenden fuego una de las celdas la No. 5 yo veía salir como un humo, traen el extinguidor a la pieza 5 ...” (fs. 433)

El director R. en sus declaraciones judiciales confirma que no hubo ningún foco ígneo (fs. 321).

“ en ese momento entra B. con el bomberito pero no había fuego por ningún lado” (fs. 284, D. L.).

“ ... tiraron con el extintor pero no había fuego ni nada” (fs. 288, E. R.

“ me tiraron un gas de bomberito de los rojos porque yo me desacaté cuando estaban

reduciendo a mis compañeros en el piso y en ese momento vino M. y me tira con el humo que sale del apaga fuegos, en ese momento nos dejaron encerrados en la celda y se nos estaba acabando el aire por la cantidad de humo que había ...” (fs. 292, S. R.).

B. admite que tomó un extinguidor “ porque había fuego en una de las celdas. Intento de fuego en una de las celdas. Logré apagarlo” y no encuentra explicación a que el Director R. declare que no había fuego y reconoce que nunca fueron los Bomberos (fs. 334). Dice que el procedimiento “ no es normal por la cantidad de gente solamente por eso” y afirma que no vio que se haya ejercido algún hecho de violencia contra los internos (fs. 336).

G. declara que “ el compañero que pasa con un bomberito a otra celda que unos jóvenes habían incendiado y uno de ellos se estaba ahogando ...” (fs. 342).

O. señala que en la pieza No. 5 los jóvenes “ prendieron fuego porque yo vi el fuego lo vi porque yo estaba frente a la puerta, por eso se pide un bomberito” (fs. 355).

M. desraca que desde la posición que él estaba no podía ver “ lo que si escuché que gritaron fuego” (fs. 369), R. también hace referencia a que escuchó lo mismo aunque no lo pudo ver tampoco (fs. 363) y lo mismo IBAÑEZ (fs. 374).

N. G. afirma haber visto fuego y sintió a más de una persona que gritaba “ fuego” (fs. 379).

M. señala que vio pasar con el extinguidor y que antes de que se usara “ yo veo humo” (fs. 386).

L. declara que “ varios gritaron fuego” (fs. 392).

R. dice que los compañeros gritaron “ fuego” pero que desde la posición que estaba él era imposible verlo (fs. 400).

E. destaca que escuchó que gritaban “ fuego, fuego” pero le es imposible ver si había o no fuego “ Pasa el compañero B. con el extintor, acciona el extintor hacia adentro de la celda con los muchachos adentro y la exclusiva cerrada. Después abren las exclusas y sacan a los muchachos de la celda” (fs. 427).

O sea que en los hechos se da una combinación de varios factores: algunos de los jóvenes de las celdas estaban totalmente exaltados, agresivos, “ desacatados” como lo admite el adolescente R. – como viene de verse -, deben de haber encendido algún objeto – parte de un colchón, por ejemplo – u otra pertenencia causando un pequeño foco igneo que para nada justificaba el accionar de un extintor con la finalidad de apagarlo. La utilización del extintor por parte de B. dentro de la celda 5, de pequeñas dimensiones (fs. 669 –v. – 670), estando ésta cerrada y con los jóvenes adentro, obedeció – fundamentalmente – a vencer la resistencia verbal de los mismos acompañada de la exhibición amenazante de algún objeto contundente – “corte” – tal como se declara en autos, lograr que salieran de la habitación y reducirlos.

La utilización de este instrumento en las precitadas condiciones se trata de un acto totalmente excesivo, abusivo, máxime si tenemos que presente que a esa altura de los acontecimientos el grupo de funcionarios ya había entrado al Módulo, había comprobado que solamente eran dos los jóvenes que habían podido salir de sus celdas y éstos habían sido rápidamente reducidos. Respecto a éste último punto se destaca que la llegada de los funcionarios a la puerta exterior del Módulo se da a las 19.48:02 y a las 19.49:58 , o sea un minuto y medio después, ya los dos estaban reducidos.

Corresponde pues determinar quienes deberían responder por este hecho.

En este sentido, a juicio de la Sala, lo debe hacer B. por ser el que accionó el extintor hacia la referida celda, pero en la emergencia puede verse en el video que hay varios funcionarios parados en la puerta de la celda 5 que incluso aparentemente entran a la misma y sacan a los dos jóvenes que allí se encontraban (S. R. y N. N., fs. 93).

B., jefe administrativo de personal de cocina en el CEPRILI su función dice relación “ en la parte de economato, preparación, elaboración y distribución de alimentos” (fs. 330) reconoce que tomó un extintor y lo accionó en una de las celdas había “intento de fuego en una de las celdas. Logré apagarlo” (fs. 334).

El adolescente S. R. señala que los jóvenes L. y R. al salir de sus celdas lo que intentaron fue “ llamar la atención”, reconoce la rotura de la tapa, y agrega “ me tiraron un gas de bomberito de los ojos porque yo me descaté cuando estaban reduciendo a mis compañeros en el piso y en ese momento vino M. y me tira con el humo que sale del apagafuegos, en ese momento nos dejaron encerrados en la celda y se nos estaba acabando el aire por la cantidad de humo que había ...” (fs. 292).

Por su parte, el adolescente N. N., confirma falta de atención de los funcionarios y que ellos querían llamar la atención; entran los funcionarios, estaba “ A. (R.) que es el director que daba palo como loco” (fs. 306), “ atrás entra B. con un bomberito en la mano y tira el gas del bomberito en la cara, nosotros no podíamos ver ni respirar ... B. me pega en la cabeza” (fs. 306). “En el piso amarrocados habremos estado una hora y algo o dos horas” (fs. 307).

En el auto de procesamiento recurrido se señala que quienes participan del retiro violento de los adolescentes de la celda 5, además de la intervención ya reseñada de B., son G., O., P. G., H. P., A. R., V. S., C., E., J. G., S. y C..

J. G. (Sub Director del CEPRILI):

DICE que escuchó cuando daban cuenta de que “estaban rompiendo candados en el Módulo C “(fs. 460) y fue hasta ahí y es cuando R. dice “abran la puerta que vamos a ingresar” (fs. 460); “ ... en esos momentos de celeridad que está pasando hace que entremos para reducir a los jóvenes, antes se les dice a los jóvenes que larguen lo que tienen y vemos que

tiran dos o tres fierros pero en la experiencia de uno nos dicen que pueden tener algo más y no sabíamos si habían otros jóvenes fuera de sus celdas que no podíamos ver” (fs. 460). “ ... yo le alcanzo los grilletes y esposas para que se las coloquen ...” a uno de los jóvenes (fs. 461). En ningún momento tuve que reducir directamente, ayudo a reducir a N. N. por lo menos un grillete alcanzo a ponerle” (fs. 461). Se sacan a todos los jóvenes de sus celdas aunque estuvieran encerrados en las mismas porque el hecho de hacer una requisita en esos momentos “ cuando hay un motín o semi motín es un procedimiento que se hace” (fs. 462). “El salirse de una celda por sus propios medios rompiendo un candado ya es motivo de motín y semi motín es cuando ya están golpeando el candado y aún no han salido” (fs. 462).

“ Al no tener la certeza de la cantidad de jóvenes que estaban afuera ya que ellos tienen la modalidad en el caso de toma de rehenes de mostrarse dos jóvenes sueltos como carnada para que entremos y luego que entramos aparecen otros que también están sueltos pero escondidos y ahí con cuatro funcionarios no nos arreglamos. En este caso no sabíamos la cantidad de jóvenes que realmente estaban sueltos, visualizábamos a dos” (fs. 463).

En el video se le ve entrar al Módulo a las 19.49:33 caminando con tranquilidad, recorre y va hasta la celda 3 portando aparentemente grilletes con los cuales ingresa a la celda a las 19.50:32 y se le ve salir caminando aparentemente tranquilo 19.51:15. Se dirige allí hacia la zona de la celda 5 pero vuelve hasta la 3 sale acompañado enseguida de otro funcionario que se queda como en la puerta de la celda 3 y ahí si G. se va hacia la 5 con grilletes en la mano. A las 19.51:48 se va rápido a la zona de la celda 1 donde ya había funcionarios como que mira hacia el interior y vuelve enseguida a la zona de la 5 siempre con grilletes en la mano. Se abre la exclusiva de la 5, entran funcionarios pero G. queda afuera porque ya tiene varios funcionarios delante de él, incluso cuando B. sale a pedir el extintor él estaba ahí en la puerta. Tiran el gas, G. siempre afuera con los grilletes en la mano. A las 19,53:21 se sube el rompaviento tapándose la boca como para protegerse de los gases, siempre afuera de la celda pero en la puerta expectante. Cuando a las 19,53:33 sacan al primer joven de la pieza 5 como que a la salida G. hace un movimiento de brazos como que le lanza una trompada o manazo desde su lugar e inmediatamente vuelve a mirar hacia la puerta de la celda 5. Y a las 19,53;42 cuando sacan al segundo, justo a la salida G. como que lo toma del cuello o de la cabeza y lo empuja hacia el suelo, habiendo otros funcionarios que ya lo llevaban de los brazos. Una vez en el suelo el joven con dos funcionarios sobre su cuerpo que le sujetaban los brazos G. ayuda a ponerle los grilletes y mientras otro funcionario sigue con esa tarea él se va a la zona de las celdas 7 y 8, entrando a la 7 a las 19.54:32 con varios funcionarios – se hace difícil ver el video por el humo que había en el Módulo – y tan es así que a las 19.55:06 sale de la celda 7 con un bomberito en la mano. B., quien había entrado a la celda a las 19,55:03 aunque no se ve

bien si ya portaba en sus manos el extintor. A las 19.55:48 da la impresión – no se observa bien por el humo – que algún funcionario desde dentro de la celda 1 saca a los dos jóvenes, en tanto que G. está en la “ antesala” (lugar entre la exclusiva y la puerta de la celda) de la celda , los empuja al pasar y afuera los esperan otros que los tiran al piso. Después se agacha sobre uno y parece colocarle los grilletes. Luego se para, se queda en las inmediaciones y luego a las 19.56:39 se acerca al adolescente R. que ya estaba de pie porque le iban a dar los disparos con el inhalador. Camina un poco y cuando se abre la exclusiva de la celda 4 G. ya estaba ahí al lado y a las 19.57:27 entra a la celda 4 saliendo a las 19.57:55 y va hacia la celda 6 de la cual abre la exclusiva y entra con otros funcionarios. Sale de la 6 tranquilo a la 19.59:30 y se dirige directamente a la celda 8. Ya no estando G. en la celda 6, a las 19.59:56 se ve salir de la misma totalmente calmos a dos jóvenes que por sus propios medios y sin esposas se ponen en el piso; es más se quedan tirados en el piso con los brazos hacia atrás pero sin esposas ni custodia de ningún tipo y recién los vienen a esposar a las 20.01:21. Mientras tanto G. seguía en la antesala de la celda 8 esperando que trajeran la llave de la celda lo que recién sucede a las 20.05:08, comenzando a salir los jóvenes de esas celdas totalmente tranquilos ya esposados a a las 20.05:40, cerrando G. la exclusiva de la celda 8. Después camina, mira y a las 20.06:58 entra a la celda 1 saliendo a las 20.07:02. Camina, se queda un rato parado y a las 20 07:36 sale del Módulo volviendo como a las 20.15:07 con B. con una linterna entrando un segundo a la celda 5 y se va. Recién a las 2015:44 se ven salir dos funcionarios de la celda 1 con varias pertenencias e inmediatamente ahí se los deja parar a los jóvenes y dos funcionarios les hablan.

Los jóvenes que estaban en la celda 7 relatan que:

Adolescente F. M.:

Reconoce que los dos primeros adolescentes rompieron la puerta de su celda y partieron la tapa del patio porque no los atendían pero cuando el Director les dijo que dejaran todo ellos tiraron los pedazos de piedra y los funcionarios entraron .No había fuego en ninguna de las celdas (fs. 612). Relata que a él le pegaron pero no sabe quien (fs. 612).

Adolescente C. O.:

Coincide en su relato en cuanto a lo que hicieron los dos primeros jóvenes. Dice que “ entraron los funcionarios re agresivos, entraron pegando y tirando extintor, tiraron gas del extintor hacia dentro de mi pieza, los que me pegaron fueron ROBOCOP y otros 612 más que no recuerdo como se llaman, los directores y subdirectores que también entraron miraban como me pegaban. A. (R.) abre la puerta de mi pieza (la 7) y B. me tira el gas del extintor, en mi pieza no hubo fuego ni humo ... en ninguna pieza hubo fuego” (fs. 614).

Dice que sufre asma y tuvo un ataque por el humo del extintor.

“ ... los que entran a mi pieza son A., G. y B.” (fs. 615).

“Le pido al Subdirector que por favor me levante del piso porque no podía respirar, él es crack, él me hablaba y luego le alcanzan un inhalador y me hace los disparos con el mismo” (fs. 615).

O sea que G. participó activamente en la reducción de por lo menos cuatro de los jóvenes – los de la celda 5 y 7 – utilizando medios violentos en exceso y dañinos como el uso del extintor así como golpes innecesarios teniendo presente la superioridad numérica visible que se tenía sobre los jóvenes, por lo que también debe responder penalmente.

G. O. (funcionario del programa de seguridad y traslados)

DICE: que trabaja bajo las órdenes de P. (fs. 353), les comunican “ que en el módulo C del CEPRIIL estaban haciendo problemas porque estaban rompiendo las tapas de las cámaras de desagüe “ (fs. 354), desde la posición que estaban los funcionarios tenían una visión restringida hacia el interior del Módulo por lo que no sabían concretamente cuantos eran y “ nos habían comunicado por handy que los jóvenes habían tratado de romper los candados de otras piezas con la tapa de la cámara y que tenían puntas ... “ (fs. 355). “ ... ayudo a esposar a uno de los jóvenes, creo que lo esposó el Subdirector del Centro P. G.” (fs. 355). Dice que después de que B. utiliza el bomberito él saca uno de los jóvenes de esa pieza y lo esposó (fs. 355). No sabía que estaban los compañeros del sindicato, solo los saludó (fs. 355). Los que intervinieron con él fueron P. G. y M. C. (fs. 356). Lo que se pretende es que los Jóvenes “deben ser reducidos, esposado, engrilletados” (fs. 357). Ellos no sabían cuantos jóvenes estaban fuera de su celda (fs. 358). G. es jerárquicamente superior que R. (fs. 359).

En el video se le ve entrar a O. en el Módulo C entre los primeros funcionarios (19.49:10) y dirigirse directamente a reducir a R. lo que – entre por lo menos tres funcionarios – terminan de hacer a las 19.49:42. Ahí O. se aleja, camina un poco y va hacia donde estaban reduciendo a L. como que se agacha sobre él y se va hacia la exclusiva de las celdas 3 y 4 y al abrirse la misma entra con varios funcionarios – aproximadamente 6 -. A las 19.51:26 sale de esa antesala y es con quien habla G. y se queda parado en la zona de las exclusas de esas celdas 3 y 4 hablando con otro funcionario. A las 19.52:00 se dirige a la zona de las celdas 5 y 6 donde se estaban juntando funcionarios y se queda ahí afuera hasta que traen las llaves de la celda 5. Se abre la exclusiva y O. se agolpa contra la celda 5 junto a otros funcionarios. B. pide el extintor, O. seguía ahí al igual que cuando aquél acciona el bomberito. Comienza a verse humo (19.53:15). Cuando sacan al primer joven se ve a O. como ayudando en su traslado hacia el centro del patio en los primeros metros y luego (19.53:36) como que ya lo deja en manos de

los otros funcionarios que lo reducen llevándolo al suelo. Vuelve O. como caminando marcha atrás mirando para el lado donde estaba siendo reducido el primer joven, y a las 19.53:39 sacan otros funcionarios al segundo joven de la celda 5 e inmediatamente O. lo toma de la espalda lo lleva – conjuntamente con dos funcionarios más – al piso boca abajo colocándose sobre su espalda haciendo maniobras con los brazos del joven para reducirlo y a las 19.53:50 se incorpora O. y comienza a caminar hacia la celda 4 cerrando – sin candado – la exclusiva de dicha celda y se queda parado afuera como observando desde allí todo lo que estaba sucediendo con referencia a las otras celdas. A las 19.55:55 entra en la celda 3 solo, sale y entran otros funcionarios, a las 19.57:16 sale de la celda 3 y que casi enseguida nuevamente se dirige a la misma. A las 20.01:06 de la celda 3 un funcionario sale llevando a un joven esposado hacia atrás y lo sienta (aparenta sentirse mal).

O sea que, considera este Tribunal que O. participó activamente en la reducción de por lo menos a los dos jóvenes de la celda 5 utilizando los medios violentos en exceso y dañinos como el uso del extintor ya relatados.

P. G. (SUB DIRECTOR DEL CEPRLI):

“P. (G.) decía que no nos pegaran porque estaban las cámaras y además porque según él no tenían por qué pegarnos” (fs. 285). “ Los tres Directores P., A. (R.) y M. (debe ser el procesado D. M.) no nos castigan ni nos maltratan” (fs. 285), menor D. L.).

“Le pido al Subdirector (P. G.) que por favor me levante del piso porque no podía respirar, él es crack, él me hablaba y luego le alcanzan un inhalador y me hace los disparos con el mismo” (fs. 615, adolescente C. O.).

“ ... ayudo a esposar a uno de los jóvenes, creo que lo esposó el Subdirector del Centro P. G.” (fs. 355, funcionario O.).

P. G. declara que va hasta el Módulo C y le dicen que “ ... habían salido de las piezas dos adolescentes, que habían roto la tapa de la cámara queriendo romper los demás candados y que los mismos chiquilines que estaban en el módulo estaban armados con puntas y fierros ...” (fs. 441), entra “ entiendo pertinente como equipo de dirección estar presente en el módulo en ese momento teniendo un buen vínculo con los chiquilines que están ahí para poder dialogar y bajar esa presión que había en ese momento, cuando ingreso veo que tienen a un chiquilín que lo quieren reducir y aparezco en escena dialogando con el joven para poder calmar las aguas y lo esposo yo para que no se generen hechos de violencia bajo la presión que se estaba” (fs. 441), ante el pedido de uno de los jóvenes que se estaba ahogando pide un ventolín y le hace dos disparos (fs. 442) ---- lo confirman las declaraciones de G. a fs. 461 ----. Después sale del Módulo con el joven S. R. que se sentía mal y se pone a su disposición (fs. 443).

Del video surge que, G. a las 19.49:05 entra al Módulo detrás de otros siete funcionarios y va hacia donde estaban reduciendo a R. y se queda como esposándolo en el suelo mientras un funcionario está ubicado a la altura de la cabeza del joven en tanto el otro a sus pies. A las 19.49:41 se incorpora como habiendo terminado su tarea, va hacia la exclusiva de la celda 4, camina por el medio del patio y a las 19.50:15 una funcionaria le alcanza grilletes los cuales después él se los entrega (19.57:27) a otro funcionario y G. se queda con lo que aparentan ser esposas. A las 19.50:36 se abre la exclusiva de la celda 3 y entra P. G. junto a otros funcionarios, saliendo a las 19.50:58. un funcionario le da grilletes y a las 19.51:11 vuelve a ingresar a la celda 3 saliendo a la 19.51:14. Camina por el centro del patio y el mismo funcionario que le había dado grilletes le da aparentemente esposas. Da indicaciones con el brazo hacia la puerta reja que delimita el Módulo con el exterior. Camina, va hacia la celda 1, habla con un funcionario. Va y viene con las esposas en la mano. Cuando a las 19.52:10 se abre la exclusiva de la celda 5 P. G. va hacia ella con por lo menos 8 funcionarios. Mira desde afuera. Sale B. a pedir el bomberito y vuelve con él. P. G. seguía parado afuera de la celda, cuando comienza a verse el humo se retira rumbo a la zona de las celdas 7 y 8 siempre con las esposas en la mano y a las 19.53:28 vuelve a ir hacia la puerta de la celda 5. Acompaña sin tocarlo la salida del primer joven de la celda 5 (19.53:32) y cuando el joven – quien aparentemente gritaba moviendo sus brazos - es llevado al suelo por otros funcionarios en el centro del patio P. G. se agacha como esposándolo, lo que termina a las 19:54: 00. Camina, va hacia el adolescente R., luego va hacia la zona de las celdas 7 y 8 (no se puede observar bien por el humo), camina vuelve hacia R. a la 19.54:59, se agacha y le palmea la espalda y la cabeza, aparentemente están dialogando. Vuelve hacia la zona de la celda 7 donde estaba comenzando a desalojarse a los internos, permaneciendo P. G. en el exterior de la misma y al sacar al primer joven y estar éste en el piso (19.55:50) P. G. procede solo a esposarlo con las manos atrás lo que concluye a las 19.56:03. A las 19.56:07 una funcionaria que venía del exterior le entrega a P. G. un objeto – el inhalador – con el cual se dirige hacia R. (19.56:13), lo ayuda a reincorporarse y ya de pie le aplica el inhalador, ayudándolo después a sentarse en el suelo dejándolo allí apoyado contra una pared (19.57:29). Cuando otros funcionarios van hacia la celda 6 P. G. sigue al lado de R. con el inhalador en la mano (19. 58:07) y de ahí no se mueve a pesar de que por ejemplo de la celda 8 – a muy escasa distancia de donde él estaba - se estaban desalojando a los jóvenes. A las 20.04:08 se acerca a la puerta de la celda 8 y en la antesala permanece hasta las 20.04.38 momento en que vuelve hasta donde estaba R. quedándose entre los jóvenes . A las 20.07:09 sale del Módulo y regresa a la 20.14:28 poniéndose a hablar él solo con los jóvenes y cuando a la hora 20.15:49 salen los funcionarios de la pieza 1 terminando la requisa, los deja levantar y les sigue hablando “ mano a mano”.

O sea que, a criterio de la Sala, el accionar de P. G. no resultó excesivo limitándose, en algunos casos, a inmovilizar parcialmente a los jóvenes e incluso a asistirlos, apareciendo cumpliendo un papel tranquilizador de la situación.

H. P. M. (Director del Programa de Seguridad y Traslado del SIRPA:

Declara que, les avisaron que “ había un intento de fuga, que estaban rompiendo las cámaras” (fs. 347), por lo que salen todos corriendo hacia el Módulo C “ al llegar nos encontramos con un montón de personas en la puerta. La gente gritaba hacia (adentro) pidiendo que tiraran las cosas y nos informan por radio que los jóvenes tenían puntas escondidas en los bolsillos. Se demoraron unos minutos en abrir pues no se encontraban las llaves y cuando se abre se avanza hacia los dos jóvenes para reducirlos en forma inmediata ... era una locura pues todo el mundo gritaba ... era imposible saber cuantos chiquilines habían y además los que estaban sobre la reja tampoco sabían cuantos eran ... “ (fs. 347). “ Es entrar, reducir y esposar “ (fs. 348). “ Veo un exceso de personas. Había mucha gente” (fs. 349). “ Después llego a la conclusión que hubo algunas patadas de más” (fs. 349). Dice que W. G. es superior de R. (fs. 350). Afirma que el no golpeó a nadie (fs. 349). Declara que vio gente del sindicato y pensó que habían sido llamados por el tema del intento de fuga.

Víctor S. dice que P. ayudaba a separar o a sacar a los jóvenes (fs. 571).

Del video se observa que entra al Módulo a las 19.49:04 y va directo a R. que ya había sido tirado al piso por B. y se ubica a sus pies (aparentemente como que hace gestos con sus brazos como de estar separando a alguno de los funcionarios que allí estaban). Se ubica entre los dos primeros adolescentes que ya estaban en el piso y a las 19.49:31 levanta su brazo derecho con la mano abierta como que señalando que “ paren” o presten atención e incluso hace lo mismo con su brazo izquierdo después extendiéndolo a la zona de la celda 5. Sigue parado entre los dos jóvenes hasta que a las 19.49:55 se agacha en dirección a L. pero inmediatamente se reincorpora y se queda parado solo al lado de L.. A las 19.50:29 un funcionario le alcanza a la distancia un objeto que no se puede identificar y P. se lo da a una funcionaria la que se va con el objeto hacia el exterior del Módulo. P. vuelve a su posición al lado de L.. Luego se dirige a la zona de la celda 3 (19.50:38) pero no entra. Camina hasta el centro del patio y a las 19.50:54 comienza a tomar restos de material de la tapa rota y a sacarlos del Módulo saliendo del mismo a las 19.51:07 con parte de los restos en su mano. Entra nuevamente al Módulo P. a las 19.51:24 y va directamente hacia la celda 1 de donde sale a las 19.52:20 mira como sacan ya esposado a un joven de camiseta verde agua que aparenta estar tranquilo y otro funcionario lo lleva al suelo. Vuelve a entrar a la celda 1 – a todo esto ya estaban abriendo otros funcionarios la celda 5 – y otro funcionario saca al restante joven de la

pieza 1 también aparentemente calmado. Sale P. de la celda 1 y se dirige caminando hasta la 5 justo cuando B. llegaba con el bomberito. Mira hacia adentro de la celda y se queda afuera, incluso se aleja un poco al momento de que aparece el humo. Cuando sale el primer joven de la celda 5 P. es uno de los primeros funcionarios que lo toma de los hombros al mismo y lo lleva hacia el medio del patio. Ahí el joven aparentemente como grita moviendo sus brazos estando P. a su lado tomándolo con una mano por el cuello en su parte trasera y ahí es que aparecen otros dos funcionarios que son los que lo empujan hacia el piso y son quienes se encargan de reducirlo en tanto P. queda solamente parado al lado del joven pero mirando para otro lado (19.53:44). Viene hacia el adolescente R. – el del ataque de asma – se agacha hacia él (19.53:52), reincorporándose a las 19.54. 00 y alejándose hacia la zona de la reja de entrada al Módulo.

De modo que P., en concepto de este Colegiado, si bien estuvo presente en el procedimiento, no tuvo una participación violenta contra los jóvenes sino que pretendió como él mismo lo señala “ ordenar el desorden” (fs. 348), por lo que no le cabe responsabilidad penal alguna ni por alguna agresión directa ni por su posición jerárquica en tanto se le ve en diversos momentos actuando con calma utilizando la fuerza mínima necesaria para poder actuar.

A. R. (Funcionario de la Unidad de traslados y conducciones):

Afirma que escuchó por radio “ fuga, fuga” ubicando donde se producía la fuga” (fs. 362), cuando entra al Módulo C los jóvenes “ ya estaban en el piso” (fs. 363). Dice que escuchó “ fuego” “ pero no lo pude ver” (fs. 363). Dice que en el video “ si pude ver alguna agresión, alguna actitud de más ... hubo excesos “ (fs. 364) Se estila más o menos entrar todas las personas que están trabajando en el lugar a donde se está produciendo el motín (fs. 364). Cuando se da el aviso de fuga “ es lo habitual” que todos los funcionarios vayan para ahí (fs. 365). Reconoce que le puso grilletes a uno de los jóvenes (fs. 364). Se reconoce en la foto de fs. 101 (fs. 364).

Del video surge que a las 19.49:09 R. entra al Módulo cuando ya L. y R. estaban siendo reducidos en el piso y va directamente hacia donde estaba el adolescente L. con lo que aparentemente eran grilletes, se agacha a la altura de los pies del joven y se le ve como poniéndole los grilletes mientras dos o tres funcionarios más forcejean con el joven en el piso. A las 19.49:34 R. se incorpora y toma al joven de los pies sujetándolo (no se puede observar muy bien porque hay otros funcionarios adelante). A las 19.50:05 se le ve ya parado a la altura de la cabeza de L.. A las 19.50:17 le alcanza a un funcionario algo que podrían ser esposas. A las 19.51:01 le da grilletes a P. G. y sigue parado al lado de L., que a las 19.51.19 como que los

devuelve a los grilletes. Se abre la puerta de la celda 5 y R. sigue parado al lado de L.. A las 19.52:35 sacan de la celda 1 a uno de remera verde agua el que lo colocan en el piso junto a L.. Entonces R. toma de las esposas a L. – recuérdese que estaba esposado con sus dos brazos para atrás – y lo levanta en el aire, ubicándolo en una posición más alejada del otro interno. Sale B. de la celda 5 en busca del bomberito y R. estaba parado entre L. y el de remera verde agua. Sacan otro interno más de la celda 1. Empieza a salir humo. R. continúa parado con un grillete en la mano. Sacan al primer joven de la celda 5 – el que hacía ademanes – y una vez puesto en el suelo por otros funcionarios, R. como que le pone los grilletes (19.53:48) y se aleja rumbo a la zona de las celdas 1 y 2 perdiéndose de vista por el humo que ya había pero aparenta seguir esa posición a las 19.56:16 para luego retirarse. La Fiscalía al solicitar el enjuiciamiento de R. hace hincapié en que este “ entre otras conductas se evidencia colocando el pie sobre la espalda de L.” (fs. 683) haciendo clara alusión a la foto de fs. 118, pero de la observación del video surge que aquella toma fotográfica corresponde a lo que sucedía en el entorno de las 19.50:53 donde puede apreciarse que los dos pies de R. están en el piso y ninguno de ellos apoyados en la espalda del joven L..

Sin perjuicio de lo que viene de exponerse, este Tribunal entiende que el accionar de R. con referencia al adolescente L. – fundamentalmente en cuanto a su forma de moverlo – resultó injustificado y desmedidamente agresivo por lo que debe responder penalmente.

V. S. (funcionario de Seguridad del SIRPA): declara que avisan por handy que “ había un intento de fuga en el Módulo C” (fs. 568), por lo que va hasta ahí, “ se logra abrir la puerta pero como decía anteriormente había un ánimo muy exaltado de todos los funcionarios que eran una cantidad ... era como una catarata” (fs. 569). Una vez adentro los jóvenes son reducidos rápidamente. Pero en un momento determinado, los gurises ya estaban reducidos y yo entro a separar gente. Recuerdo haber separado a un compañero que estaba a las patadas con los gurises. Es más recuerdo que le grito “ pará, pará, ya está ...” Separo a ese compañero y a otro funcionario que no conozco su nombre. Lo empujo y le digo “ ya están reducidos, no los toques más” Todo esto era a los gritos pues era tal el caos que era imposible poder organizar algo” (fs. 569). Dice que hasta usó su cuerpo como escudo para que no agredieran a los jóvenes (fs. 569).

En cuanto al “ desalojo” de la celda 5 dice que observó a B. accionar el extintor así como que “ tres funcionarios sacan a un joven y yo lo separo” ya está, ya lo sacaron”. Yo trato de separar a la gente porque así es que empiezan los problemas. Es más el gurí sale caminando. Una vez que sacan a esos jóvenes de la pieza que se había prendido fuego y los dejan en el piso, yo me retiro” (fs. 570).

De las fotografías de fs. 110 S. aparece señalado como “mirando” la reducción de

jóvenes que ya estaban en el piso; en el video de fs. 5 por su parte y partiendo de la base que el señalado con el nombre “ V. S.” es él, se le observa como que entra directamente hacia L. y se agacha sobre él como a ayudar a la reducción (S. reconoce aparecer en el video a las 19.49:04 a fs. 572); a las 19.49: 11 se le ve incorporarse y es quien a las 19.49:13 como que se interpone a GOIA que había comenzado a pegar puntapiés; 19.49:18 aparece haciendo un gesto con su brazo derecho que da la impresión de querer alejar a otros funcionarios del lugar donde se estaba reduciendo a L.; 19.49:23 se ubica en la posición expectante que podría corresponder con la toma fotográfica de fs. 110. En esa actitud expectante se mantiene – sin ningún gesto ampuloso, ostensible- hasta las 19.50: 02 que se dirige caminando hasta la Celda No. 3 “ cuando abren la exclusiva” reconoce él mismo a fs. 572. A las 19.50:31 se observa que se abre la exclusiva de la celda 3 y él entra.

La prueba allegada al proceso hasta el presente no permite afirmar que V. S. haya participado en el “desalojo” de la celda 5, por lo que este Tribunal considera que su conducta no se va atrapada por alguna figura penal.

A. C. (Educador en el CEPRILI):

Relata que ese día estaba ingresando a su turno y se encuentra con los hechos en el Módulo C. Va, cuando entra ya los dos jóvenes estaban en el piso, los estaban esposando y engrilletándolos “y yo ayudé a hacerlo específicamente al que está más hacia la salida. Después me quedo parado en el lugar un momento cuando siguen sacando internos de las celdas y seguía ayudándolos. Yo concretamente ayudé a sacar de la Pieza 1 a dos internos” (fs. 531). Niega haberlos golpeado, así como se lo identifique como ROBOCOP (fs. 532)

Del video surge que se entra a las 19.49:11 y se dirige directo a donde se estaba reduciendo a L. y los ayuda. A las 19.49:54 se le ve como que toma de los brazos o de las manos – ya esposado – a L. y lo arrastra algunos metros hacia el sector de las celdas 1 y 2. A las 19.50:33 entra a la antesala de la celda 1 con otros funcionarios, abriendo la puerta de la celda y entrando a la misma a las 19.51: 14. A las 19.52:25 sale de la celda 1 llevando esposado al de remera verde agua al que pone correctamente en el suelo y vuelve parsimoniosamente a la celda 1. A las 19.52:48 sale con el segundo joven esposado desde la misma celda 1. Se queda parado de espaldas a la exclusiva de la celda 2 (cerrada) y en dos oportunidades toca al segundo menor que había sacado de la celda 1 como buscando algo que tuviera en la cintura. Cuando a las 19,53:35 sacan al primer joven de la celda 5 C. se acerca al lugar a donde lo llevaban y es el que rápidamente lo reduce tirándolo al piso, subiéndose sobre su espalda y terminado su tarea de esposarlo se incorpora (19.54:09). Cuando el menor que recién habían sacado de la celda 5 se intenta dar vuelta y ponerse boca arriba en el suelo, C. lo toma y lo coloca tal como él lo

había dejado (19.54:25). A las 19.55:15 va hacia la celda 7 y cuando sacan al segundo joven de esa celda C. lo lleva al suelo y le engrilleta los pies. Después se agacha y le toma el pie o la pierna al primero pero rápidamente se para nuevamente. A las 19.56:58 va hacia la celda 4 y entra. A las 19,58:05 sale de la celda 4 un funcionario con dos jóvenes esposados hacia atrás y atrás de ellos C. que se dirige a la celda 6. A las 20.00:00 salen los dos jóvenes de la celda 6 tranquilos y se ponen en el piso. Después sale C. y se queda parado en un ángulo de la habitación hasta que a las 20.00:14 se acerca a la celda 8 donde se iba a entrar y entra a las 20.01;23 saliendo a las 20.04.04 rumbo a la puerta reja de ingreso al Módulo saliendo del mismo a las 20.04:12.

Los adolescentes que estaban en la celda 1 eran R. y D. D. L. (fs. 93).

Adolescente D. D. L.:

Confirma no atención de los funcionarios, la rotura de la tapa, la entrada de los funcionarios “ corriendo de vivos” (fs. 295), “ ... estaba también R. S. que es el Director pero éste no vi que le pegara a alguien” (fs. 295).

Declara que a su pieza entraron “ROBOCOP” y el Agente 007 que no se el nombre ... y nos empiezan a pegar a mi y a mi compañero R. D. con las manos cerradas en todo el cuerpo” (fs. 295

Adolescente R. D.:

Reitera el relato de lo realizado por de los dos primeros adolescentes y dice que entraron varios “ A. (R.) el director, el gordo C. del 612, ROBOCOP y Matrix ... ROBOCOP me daba patadas ... B. entra con un extintor que tiró gas a los de la pieza 5 y los de la 7 porque dijeron que los gurises habían prendido fuego pero eso era mentira porque yo tenía visibilidad hacia esa pieza y no había fuego” (fs. 618)

Dice que R. le pega al adolescente D. D. L. (fs. 620) pero a fs. 295 éste dice que a él no le pegó R., es más dice que “ no vio que le pegara a alguien”.

O sea que, el Tribunal concluye que la actuación de C. se excedió en cuanto a la violencia utilizada contra los internos de acuerdo a lo que surge de las imágenes del video así como de las declaraciones de los dos internos. En este último caso debe tenerse presente que las características físicas de C. en especial su peculiar forma de desplazarse erguido hacen recordar al personaje de ficción ROBOCOP por lo que no es nada extraño que así se le identificara por los jóvenes internos que no conocían su verdadero nombre. Además C. ingresó a la Celda 1 y es quien saca a los jóvenes del lugar y, por último, estos no señalan como sus agresores a todos los funcionarios – en un acto que podría tomarse como una acusación falsa motivada por rencores ajenos – sino que incluso se deja afuera expresamente a R. por parte de uno de ellos.

L. E. (Sub Director del Programa Seguridad y Traslado del SIRPA);

Afirma que ese día se hizo una requisa en el Módulo A en el que se encontraron varios cortes carcelarios, después se iba a realizar un traslado de 40 jóvenes del CIEDD a distintos centros del SIRPA y además de todo ello le comunican que “ estaban rompiendo las cámaras del Módulo C” (fs. 426). Entro al Módulo y “ sacó a los chiquilines” de las piezas (fs. 427).

Dice que “ cuando nosotros nos paramos en la reja no vemos para adentro y desde monitoreo nos dicen que están rompiendo los candados y nunca sabemos que hay adentro” (fs. 423).

Se reconoce en la fotografía de fs. 119.

Del video surge que E. entra al Módulo C a las 19.50:54, cuando ya L. y R. estaban en el piso totalmente reducidos e incluso con un solo funcionario a su costado. A las 19,51:18 señalando la celda 5 le indica algo a una funcionaria la que inmediatamente sale del Módulo. E. se dirige a la celda 1 junto a otros funcionarios (19.51:29) saliendo a las 19.52:19 y vuelve a entrar 19.52:28 justo cuando C. está sacando al joven de remera verde agua. Después que a las 19.52:54 sacan al segundo joven de la celda 1 E. sale de la celda y se dirige a la exclusiva de la celda 5 justo cuando B. pasa hacia la misma con el bomberito y se queda afuera para casi inmediatamente ir hacia la cámara que está en el medio del patio y con el pie intentó como sacar un caño que estaba allí. En eso estaba cuando comienza a salir humo de la celda 5. E. queda alejado de la celda 5, a las 19.53:37 observa la sacada del primer joven de la celda 5 y a las 19.53:52 se le ve que se agacha sobre el joven que ya estaba en el suelo como reduciéndolo a la altura de su cabeza incorporándose a las 19.54:08 alejándose del lugar. Camina entre los jóvenes. A las 19.55:19 se acerca nuevamente al joven que estaba en el suelo y que él había ayudado a reducir que se estaba como tratando de dar vuelta, E. como que se agacha sobre el mismo y a las 19.55:31 lo toma de los brazos y lo saca al exterior del Módulo,

No existe prueba, pues a Juicio de la Sala, de que E. haya utilizado una violencia excesiva, desmedida en su participación en los hechos de autos. Es más, de las declaraciones de los jóvenes D. que eran quienes se encontraban en la celda 1 no se pueden obtener datos que permitan individualizar sin hesitaciones a E. ya que se refieren haber sido golpeados por MATRIX o EL AGENTE 007, no habiéndose realizado una imprescindible diligencia de reconocimiento.

J. G. (encargado del turno en el CEPRILI):

Destaca que participó en la recaptura de los que se intentaron fugar, luego se entera de que en el Módulo C había “ problemas” (fs. 488), entra y ya ve reducidos en el piso a R. y L. , “

y de la celda 1 que está entrando a mano izquierda tiraban un líquido a la gente de afuera, estaban a los gritos, pateando las rejas en general eran todos los jóvenes ..” (fs. 489). Alcanza las esposas para que se las pongan a los jóvenes y también pedía las llaves a los compañeros que estaban afuera para que se las alcanzaran (FS. 489)

En el video se ve a G. que a las 19.49:31 entra al Módulo cuando estaban reduciendo en el piso a L. y R. y va hacia el medio del patio donde con el pie como que aleja escombros. Se queda parado al lado de la cámara rota, mirando la reducción de los jóvenes. Y a las 19.50:21 se dirige hacia la puerta reja de ingreso al Módulo como pidiendo algo y vuelve con grilletes en la mano los que entrega a P. G. y se dirige a la celda 3 sin entrar, se queda en la puerta de la exclusiva incluso aparece como entregando esposas a otro funcionario (19.51:10). A las 19.51:25 se le ve como pateando escombros. Se queda parado en la cercanías de la exclusiva de la celda 5 a la espera de la llave y cuando se abre la misma se acerca pero queda afuera (19.52:21). B. sale a buscar el bomberito y G. sigue afuera, a un costado de la exclusiva con grilletes en la mano. Sale el humo. Sacan al primer joven de la celda 5 y G. sigue mirando pero no se acerca. Sale el segundo y ahí G. se acerca como alcanzándole a los funcionarios el grillete que tenía en sus manos, se aleja y sigue alejando escombros del suelo. Permanece parado mirando incluso con los brazos en jarra (19. 54:30) y cuando otros funcionarios van a entrar a la celda 7 G. se acerca a la misma (19.54: 35), se queda afuera – incluso aparenta tener las manos en los bolsillos -. Sale B. con el bomberito de la celda 7. Siempre G. afuera alejando escombros. En esa posición está cuando sacan al primer joven. Siempre aparece atrás de varios funcionarios, en un papel totalmente secundario. A las 19.56:25 como que entra a la celda 7 desapareciendo de imagen volviendo a aparecer como saliendo de esa celda a las 19,56: 41, quedándose parado a la altura de la exclusiva de la celda 8 para a las 19.57:06 ir hacia el centro del patio y seguir alejando escombros con el pie y pararse frente a la exclusiva de la celda 4. A las 19,57:36 entra a la celda 3 y sale a las 19.57:47 con un objeto blanco en sus manos que da a un funcionario que estaba parado a la altura de las celdas 1 y 2 y vuelve a quedarse parado brazos en jarra. Sacan a los jóvenes de la 4 y G. sigue en su mismo lugar parado. Se acerca a la exclusiva de la celda 6, pide las llaves a un funcionario, se las dan y él a su vez se la entrega a otro. A las 19.58:43 entra a la celda 6 saliendo a las 19.59:00 rápidamente hacia al portón de reja del Módulo y sale. Vuelve a entrar a las 19.59:41 y se queda parado en las proximidades de la puerta reja de ingreso hablando con otros de brazos cruzados. A las 20.00.07 se acerca a la exclusiva de la celda 8, se queda afuera, habla con un funcionario como pidiendo algo; a las 20.00.35 sale del Módulo. Volviendo 20.00:39 con aparentemente llaves en la mano rumbo a la puerta de la celda 8, vuelve ir hasta la puerta reja del Módulo y vuelve hacia la celda 8 con otras llaves en la mano aparentemente las que entrega a otro funcionario. Se queda en la puerta como

esperando algo, vuelve a salir del Módulo, regresa, - aparentan no poder abrir la puerta -, espera apoyado en la puerta. El resto de los menores ya están el piso, aparenta estar todo tranquilo.

A criterio del Tribuna pues, no existe prueba de que J. G. haya utilizado una violencia excesiva, desmedida contra los internos en su participación en los hechos de autos.

E. S. (educador de CEPRILI y delegado sindical del Centro):

Señala que concurrió al Centro a pesar de que estaba de licencia porque le informaron que a raíz de los incidentes habían funcionarios lesionados. Fue hasta el Módulo C, ve cuando reducen a los dos jóvenes R. y B.. El se limitó a cerrar puertas y exclusas del Módulo (fs. 548), sujeta a un adolescente, entrega unas esposas y dice que se va (fs. 549).

Se reconoce en la foto de fs. 102.

En el video se observa S. que es uno de los primeros que entra al Módulo y dirige directamente hacia donde estaban L. y R., pero no participa en su reducción sino que inmediatamente se dirige hacia la exclusiva de las celdas 7 y 8 (19.49:09) y cierra con tranca la 7, seguidamente se dirige hacia la de la celda 6 y 5 y hace lo mismo. Camina hacia la exclusiva de la celda 4, y luego va hacia donde estaba siendo reducido L. (19.49:49) pero no lo toca. A las 19.50:07 entrega a un funcionario lo que parecen ser esposas, las que luego se las vuelve a dar y S. se las pasa a P. G. (19.50:26). A las 19.50:51 entra a la celda 3 , saliendo a las 19.51:04 y es cuando J. G. le da como esposas. Se para frente a la exclusiva de la celda 5 y la señala a las 19.51:48. Abren la exclusiva de la 5 y S. entra (19. 52:34). B. pide el bomberito, sale a buscarlo., vuelve y S. sale de la celda a las 19.53:11. Sale humo y S. se aleja. Se acerca cuando sacan al primer joven pero ni siquiera lo toca, con el segundo – R. - estando este en el suelo S. como que le toma una pierna y lo termina de engrilletar (19.53:58). R. ya esposado y con grilletes comienza a moverse en el piso – recordar que sufrió un ataque de asma -, entonces S. a las 19.54:16 se para de piernas abiertas dejando entre las mismas a R. en el suelo mientras este se movía, abandonando S. esa posición a las 19.54: 42 pero quedándose parado a los pies del joven. Viene P. G. a hablar con R., S. se aleja de allí. A las 19.55:21 entra a la celda 7 y a las 19.55:47 cuando sacan al primer joven de la celda 7 S. es uno de los funcionarios que lo lleva al suelo y luego lo esposa quedándose a los pies del mismo hasta que a las 19.56:54 se aleja rumbo a la zona de las celdas 3 y 4, se queda en la puerta del 4. Se va de la imagen (19.57: 22) volviendo a aparecer a las 19. 58. A las 19.58:01 salen los dos jóvenes de la celda 4 por sus propios medios, esposados y acompañados desde atrás por S. quien luego vuelve a entrar a la celda aparentemente para salir a las 19.58:24 entregándole un objeto a una funcionaria. Va hacia la 6 entra a las 19.58:46, luego a las 19.59:53 salen los jóvenes por sus medios y se tiran

al piso saliendo detrás de ellos S. junto a otros funcionarios. Camina y va hacia la exclusiva 8. Va hacia la puerta reja del Módulo como a buscar algo -podría ser la llave de la celda 8 que se estaba esperando- pero entra otro funcionario al Módulo y S. vuelve a la celda 8. A las 20.01:19 un funcionario le da a S. unas esposas y con ellas se acerca a los dos jóvenes que habían salido de la celda 6 y que estaban en el suelo y los esposas. Y se va hacia la puerta reja retirándose a las 20.01:39.

O sea que, S. participa muy activamente en el procedimiento, utilizando – fundamentalmente en lo que se refiere al desalojo de los internos de la celda 7 – violencia desmedida en la reducción de los mismos, Debe tenerse presente asimismo que ese día se encontraba de licencia en dicho Centro, por lo que debe responder penalmente, a juicio del Colegiado.

M. C.:

Dice que estuvo en la captura de los que se intentaron fugar. Fue hasta el Módulo C y es quien le da el bomberito a B. “ pues adentro habían gritado fuego” (fs. 474). Esposa a uno de los jóvenes y cuida que los mismos se mantengan de acuerdo al protocolo o sea en posición cuerpo a tierra boca abajo (fs. 474).

Había mucha gente porque había dos turnos, uno que entraba y el otro que salía (fs. 475).

En las fotos de fs. 162 se identifica a una persona como C. pero en su comparecencia judicial no se le pregunta a C. si se reconoce en la misma.

Partiendo de la base que el de la foto de fs. 162 es C. en el video se observa que a las 19.52:58 es quien le da el bomberito a B. estando ya reducidos en el suelo L., R. y los dos D.. C. entra en ese momento fumando, se ubica en la zona de las celdas 1 y 2. Comienza a salir humo de la celda 5 y C. va hacia ahí justo en el momento en que sacan al primer joven de la 5 pero lo mira a cierta distancia sin acercarse; cuando sacan a R. de la celda 5 estando éste en el suelo C. va hacia él y ayuda a esposarlo (19.53:43), incorporándose a las 19.54:12 y retirándose hasta el ángulo opuesto de la habitación. A las 19.55:21 uno de los adolescentes comienza como a sentarse en el suelo – siempre esposado -, entonces van sobre él una funcionaria de marrón y C. quien se arroja sobre el mismo para volverlo a su posición inicial boca abajo. A otro adolescente que también había logrado sentarse, a las 19.55:47 C. lo toma del cuello le empuja la cabeza contra el piso – recordar que estaba esposado con los brazos hacia atrás – y lo vuelve a su posición inicial. C. luego se queda en el medio de los jóvenes en una posición expectante. Luego a las 19.57:12 se acerca a la celda 4 a donde entra a las 19.57:45 volviendo a salir a las 19.58:08 rumbo a la celda 6 quedándose afuera hasta las 19.59:11 en que entra saliendo diez

segundos más tarde. Cuando salen tranquilamente los dos jóvenes del 6 C. que seguía fuera de la celda se limita a mirarlos e irse a pararse en el otro ángulo de la habitación hasta que a las 20.00:55 sale del Módulo quedando solo los jóvenes del 8 por desalojar.

Por tanto, C. utiliza durante el procedimiento de autos una desmedida violencia contra los jóvenes a efectos de que los mismos no abandonen su posición inicial boca abajo, por lo que este Tribunal concluye que, debe responder penalmente.

Es de destacar que además de los ya nombrados se imputó responsabilidad penal en la anterior instancia a:

W. G. (Sub Director del Programa de Privación de Libertad y Semilibertad) hace referencia en sus declaraciones al intento de fuga y dice que luego por handy se dio cuenta que había problemas en el Módulo C por lo que va hasta allí “ desde Monitoreo se venía comunicando por handy que los jóvenes estarían armados y que estaban intentando romper una tapa sanitaria y romper los candados de las celdas de los otros internos que estaban en el Módulo” (fs. 539). “ Desde afuera no sabíamos si habían logrado romper los candados de otra celda. “ A pesar de que se les solicitó que se tiraran al piso no lo hicieron y “ se sabía que uno de ellos estaba armado con una punta” (fs. 540).. “ estaban muy desacatados” (fs. 540), “ era muy grande el griterío” (fs. 540).

“ Fue un momento muy atípico. Venían sucediendo cosas desde hacía muchos días” (fs. 541)

En los registros fotográficos de fs. 95 – 165 no aparece indicado en ninguna de las tomas; G. relata a fs. 542 su actuación dentro del Módulo C durante los hechos y señala que entra aproximadamente a la 19.49:05, encontrando a las 19.49:50 lo que él dice que es “ un pedazo de goma de un lampazo que en su interior tiene un hierro” frente a las celdas 3 y 4 – tal hecho pudo ser corroborado en el video -. A las 19.49:58 se le ve indicando a una funcionaria, que parece traer en sus manos llaves y que incluso como que se las ofrece a G. en un principio, la puerta de la celda 4 . A las 19.50:09 se le ve salir de la zona de la celda 4 rumbo al sector de las 5 y 6 saliendo de la imagen volviendo aparecer a las 19.50:17 y se para abriendo sus brazos en cruz frente a los funcionarios que se encontraban ubicados frente a las celdas 3 y 4 y vuelve a entrar a la zona de la celda 4 de donde sale a las 19.50:24 y se va como para el medio del patio donde a las 19.50:27 tira lo que tenía en la mano que él dice que era la goma del lampazo con hierro y a las 19.50:31 va hacia la celda 3 – junto a por lo menos cinco funcionarios - porque se había abierto la exclusiva de la misma. Sale a las 19.50: 42 rumbo al medio de patio y luego hacia la zona de las celdas 5 y 6, apareciendo a las 19.51:01 como “tanteando” la puerta de dichas celdas aparentando querer saber si estaba cerrada, señalándola a las 19.51:06

aparentando estar pidiendo las llaves de las mismas.

A las 19.52: 37 sale B. y hace señas pidiendo algo (por las señas podría ser el bomberito lo que pide), el mismo que a las 19.52:42 sale corriendo rumbo a la puerta de reja que comunica con el exterior del Módulo para volver a las 19.52.57 con un bomberito en sus manos y se dirige rumbo a la celda 5 donde estaban el resto de los funcionarios. Entra con el bomberito. A las 19.53:11 es como que aparecen los primeros signos de humo y empiezan a salir los funcionarios de la celda 5, se ve salir de allí a las 19.53:17 a G. el que vuelve a entrar a las 19.53:21 agolpándose en la puerta seis funcionarios. A las 19.53:32 un funcionario saca a uno de los jóvenes de la celda caminando el que luego es llevado al suelo por cinco funcionarios a las 19.53:39. A las 19.53:40 sacan entre tres o cuatro funcionarios al restante joven y lo llevan al suelo. Atrás de ese joven aparece saliendo de la celda G. que camina “ dando un rodeo” y vuelve hacia donde estaba éste último joven que estaba siendo reducido por dos funcionarios que estaban a la altura de su tronco y otro a la altura de sus pies y es entonces cuando G. (19.54:01) le toma la cabeza empujándola con sus dos manos hacia el suelo. Luego permanece G. unos segundos parado al lado del joven y a las 19.54:13 camina rumbo a la celda 3 donde entra saliendo a las 19.54:33 camina por el patio y luego se queda parado con las manos atrás al lado del último joven (camiseta roja No.9) que habían sacado de la celda 5. A las 19.54:59 se acerca un funcionario al joven – G. permanecía parado a su lado en la misma actitud – y habla con él palmeándole la espalda y se retira unos metros prosiguiendo con la atención de los hechos) se estaban sacando adolescentes de las habitaciones 7 y 8. A ese funcionario a las 19.56:09 otro le entrega un objeto que por las declaraciones podría ser un inhalador, el que agita y le pide colaboración a G. parece como para que se lo abra o acondicione para usar, ante lo cual G. lo toma hace una pequeña maniobra y se lo devuelve. El funcionario se agacha, intenta hacerle los “ disparos” con el inhalador, no puede en esa posición, intenta parar al joven para poder asistirlo lo que logra gracias a la ayuda del propio joven con las dificultades propias de alguien esposado y a las 19.56:43 le puede dar la medicación. Durante todo este lapso G. parado, manos atrás ...Después G. se queda en el medio del patio entre los jóvenes que estaban en el suelo, se cruza de brazos, Desde esa posición a las 19.57:46 hace con sus brazos indicaciones. Queda solo, en el medio de los jóvenes que estaban en el piso que iban sacando de sus celdas, en una actitud propia de los jefes que están a cargo del procedimiento – incluso a las 19.59:23 saca de su bolsillo lo que aparenta ser un celular y lo mira - mientras el resto de los funcionarios estaban contra la pared. Luego sale del centro y se va contra un ángulo de la habitación pero siempre en esa actitud de permanente control hasta que a las 20.01 sale del Módulo.

O sea que, W. G. en su calidad de jerarca administrativo máximo presente en el

procedimiento tenía el dominio del hecho – indicaba por ejemplo que puertas abrir, controlaba desde una posición “privilegiada” los acontecimientos – pero además actuó personalmente en el violento desalojo de la pieza 5 para el cual se utilizó el extintor en una habitación de reducidas dimensiones, cerrada y con dos internos adentro, por lo que corresponde que sea responsabilizado criminalmente

A. R. (Director del CEPRILI):

Afirma que en la época de los hechos era Director del CEPRILI (fs. 318), pero subalterno de W. G. (fs. 321) lo que es corroborado por varios declarantes por ej D. M. (fs. 437), G. (fs. 465).

Durante la fuga “ pincharon con un corte” a una funcionaria (fs. 319) y “ las personas manifiestan que no estaban dadas las garantías y llaman al Sindicato” (fs. 319). Vienen los del Sindicato y llevan a cabo una Asamblea con los funcionarios “ en la entrada de los Módulos a unos cuatro metros de los mismos” (fs. 319). “ A mi no me habían pedido autorización para realizar la Asamblea” (fs. 319).

Le avisan que había inconvenientes con los jóvenes en el Módulo C, “ veo que los jóvenes tenían una punta y habían roto una tapa y tenían piedras en la mano. Dialogo con ellos R. y L. y les pido que tiren lo que tenían. Ellos hacen caso y entro al Módulo” (fs. 319). Dice R. que él en particular como Director debe entrar y “ no autoriza ni desautoriza “ a nadie para entrar (fs. 320). A pesar de que existe un Protocolo de Seguridad “ las situaciones no todas son iguales y por lo tanto dicho protocolo se tiene que adecuar con sentido común a cada situación” (fs. 320). Reconoce que lo esposa a L. (fs. 320). Dice que su actuación se ajustó al Protocolo y “ no pude observar la actuación de los demás funcionarios pues tenía que actuar cuidando la integridad de los funcionarios y de los mismos internos también” (fs. 320). No constató excesos. Cuando se le pregunta si era la máxima autoridad administrativa presente dice que estaba presente W. G. que es su “ jefe directo” (fs. 320). Dice que “ no sabe quien es” el que le da un puntapie a L. pero identifica a B. como el que va primero contra R. (fs. 321) y señala que B. es el que tomó el bomberito (fs. 321). Dicen que sacan a los internos al patio para hacer una requisa y que ellos permanecieron en el patio esposados por algunos minutos (fs. 321). Destaca que “no veo un trato degradante, se ven actitudes que capaz que no están dentro del contexto que es una requisa” (fs. 322). Dice que a su juicio “ ... no había guardia gremial, cuando yo salí estaban en Asamblea” (fs. 322). Supone que el resto de las personas que entraron lo hicieron “ supongo de apoyo, de ayuda” (fs. 322). Entiende que “ no es lógico” la presencia de treinta funcionarios para reducir a dos adolescentes” (fs. 322). Los funcionarios tenían miedo porque los jóvenes estaban armados con cortes y esta situación se

estaba dando desde hacía por lo menos un mes con fugas, etc. (fs. 325). Los funcionarios no tienen elementos de defensa “ la palabra nomás” (fs. 326).

Del video surge que es R. el que entra caminando primero y va sobre L. a quien toma de su brazo izquierdo y lo comienza a esposar (19.49:04) pero inmediatamente otros funcionarios van sobre el brazo derecho del joven y lo llevan al suelo, cuando sigue esposándolo ya en el suelo es que G. le pega una patada a L. (19.49:14). R. y tres funcionarios más en el suelo siguen reduciendo a L. (19.49:28) y a las 19.49:33 R. se incorpora y es ahí justo cuando otro funcionario levanta la mano como solicitando calma (episodio que ya fue relatado al analizar a otro de los encausados). R. se queda un momento al lado de L. hasta que otros terminan de ponerlo boca abajo y a las 19.50:05 va hacia la puerta reja del Módulo a donde le dan aparentemente esposas que las devuelve. Va hacia la celda 1 (19.50:32) entra a la antesala, y a las 19.50:55 como que un funcionario le alcanza las llaves de esa celda. A las 19.51:10 se les ve entrar a la celda 1. A las 19.52:26 sacan de la celda 1 al joven de remera verde agua y a las 19.52:49 al otro. A las 19.52:52 sale R. de la celda 1 y va directo a la celda 5 alejándose de la misma a las 19.53:14 al comenzar a salir humo de ella. Cuando los funcionarios sacan al primer joven de la celda 5 R. no interviene, mira; lo mismo respecto al segundo. Se va caminando hacia el sector de la celda 3 donde a las 19.53:58 entra. Sale a las 19.54:48 (imagen difícil por el humo) y se dirige hacia donde estaba el adolescente R. en el suelo y como que habla con el mismo y se va rumbo a la celda 7 adonde entra justo cuando hacía lo mismo B. con el bomberito (19.55:02). A las 19.55:07 sale B. con el bomberito. Parece que R. está a la altura de la exclusiva de la celda 7 y cuando sale el primero de los internos R. es quien lo toma del hombro y lo lleva al suelo (19. 55:47) dejando inmediatamente que lo esposen otros dos funcionarios y alejándose del lugar. Luego se queda en un rincón del Módulo. A las 19.56:53 abre la exclusiva de la celda 4; salen los dos jóvenes esposados y van solos al piso y ahí (19.58:02) sale R. quien va hacia la celda 6 y entra. A las 19.59:54 salen los dos internos caminando solos y van al piso y atrás de ellos sale R. y se va para la celda 8, quedan a la espera de la llave, no la encuentran le traen una que no corresponde. Y al fin a las 20.05:49 sale R. con uno de los jóvenes de la celda 8 caminando esposado y atrás el otro joven en igual situación. R. le pide que se ponga en el suelo boca abajo y el joven lo hace (20.06:13). R. habla con los menores que están en el suelo y se va de la imagen hacia una habitación ubicada en uno de los ángulos del Modulo, apareciendo nuevamente a las 20.10:41 para irse por la puerta reja del Módulo.

El adolescente R. D. que estaba en la celda 1 declara que R. al ingresar a la misma le pega a su compañero de celda: D. D. L. (fs. 620), hecho que es desmentido por éste {ultimo a fs.295 agregando incluso que él “ no vio que le pegara a alguien”.

El joven R., por su parte, declara que “ el cocinero B., me agarra del pescuezo y me tira al suelo y luego me empezaron a dar patadas el Director A. R., C. no recuerdo el apellido ...” (fs. 287 – 288, E. R.), lo que no es corroborado por las imágenes que surgen del video, así como tampoco que “ diera palo como loco” al decir del interno N. a fs. 306.

El adolescente R. señala que “ a A. R. no lo vi ejercer ningún acto de violencia, el nos trata bien ... ” (fs. 293).

Por tanto, R. en su calidad de Director del CEPRILI, al estar presente en el lugar de los hechos y más aún en las proximidades de cada una de las celdas donde se estaban llevando a cabo los “ desalojos” de los adolescentes utilizando fuerza desmedida y no intervenir disponiendo su cese e incluso ayudando en la reducción de los jóvenes, brindó a los que ejecutaban tales acciones una cooperación material en algunos casos y moral en otros que lo hacen pasible de responsabilidad penal, a juicio del Tribunal.

W. P. (Educador en el CEPRILI):

En el auto de procesamiento se imputa a P. “ que ingresó al corazón del patio y procedió a la inmovilización de los internos” (fs. 756).

P. declara que cuando concurrió al Módulo C ya L. y R. estaban reducidos en el piso y él se limitó a corroborar que los candados de seguridad de las puertas estuvieran correctamente puestos. “ ... no participé en sacar a ningún interno y tampoco en reducir a ninguno” (fs. 587), “ me puse nervioso pues nunca había estado en una situación como esa habiendo tanta gente “ (fs. 587), después dice que estuvo unos minutos y se fue para atender los Módulos A y B.

En las tomas fotográficas P. aparece en la de fs. 123 – 130; en el video se le aprecia entrando en el Módulo, inquieto, demostrando nervios, en constante movimiento, mirando para todos lados (19.49:05), se acerca a la celda 1 y desde la exclusiva mira para adentro y a las 19.51:11 entra a dicha celda con otros funcionarios. C. saca a los dos jóvenes de esa celda y a las 19.52:51 sale P. detrás de ellos de la celda 1. Ve pasar a B. con el bomberito y lo sigue rumbo a la celda 5. “ se arremanga “ y se pone en posición de pugilista (19.53:12) pero inmediatamente al comenzar a salir humo de la celda se aleja tranquilamente. A tal punto que al primer joven que sacan de la celda 5 los funcionarios lo reducen casi a sus pies y P. no reacciona; y respecto al segundo de los jóvenes que sacan de la celda 5 lo ve de lejos. Luego se queda contra la puerta reja del Módulo atrás de otros funcionarios y se va del Módulo cuando sacan a uno de los internos que aparentemente tenía un ataque de asma (19.55:39).

Si bien P. estuvo presente durante los hechos no intervino directamente ni colaborando, por lo que el Tribunal no percibe a esta altura del proceso su responsabilidad.-

W. P. (cocinero en el CEPRILI):

Declara que es cocinero en el CEPRILI y que el Director pasa y les dice “ vamos que se están escapando los chiquilines” (fs. 495), va hasta la puerta ve que el Director R. les pide a los dos jóvenes que se veían “ que tiraran las que tenían puntas y fierros y les dice también que se tiraran al piso, ellos de tirarse al piso nada, tiraron las cosas y se quedaron parados en actitud desafiante e insultando y ahí daba más miedo de que las otras celdas estuvieran abiertas, además sentíamos el ruido que hacían al pasar los cortes contra las rejas, al ellos no tirarse al piso el Director R. dijo “ vamos a entrar a reducirlos, entren y reduzcan” (fs. 495). Dice que a uno de los dos primeros jóvenes él los sujetó y ayudó a reducirlo “le sacamos una punta a éste joven que tenía escondida entre sus medias y después quedaron los dos jóvenes esposados y en el piso, yo no los esposé solo los sujeté” (fs. 495) ---

Antes de entrar esa cantidad de funcionarios “ ... estábamos todos como en una boca de embudo” para entrar (fs. 495). Esto da la pauta de la poca visibilidad que tenían hacia adentro con todo lo que ello implica.

Después participó de las requisas “ y encontramos puntas, cañerías de water rotas y otros elementos de peligro” (fs. 496)

“Creo si no me equivoco que al joven que estábamos reduciendo eramos cinco y al otro un número parecido” (fs. 496).

Se les sacó de las celdas para hacer una requisita que era necesaria (fs. 497).

“ F. mandó a decirnos que teníamos que reducirlos cuatro funcionarios aproximadamente por cada joven y que lleváramos un colchón para que no se lastimaran los gurises. F. les dijo a los de seguridad y ellos nos transmitían a nosotros ... yo eso lo hablé con R. en la cocina de cómo se hacía de llevar un colchón a una reducción y de llevar cuatro funcionarios o cinco por joven cuando son cuatro funcionarios por turno y R. me contestó que teníamos que tener un poquito más de cintura al obedecer las instrucciones de F.” (fs. 497 – 498).

En cuanto al número de funcionarios intervinientes “ ... más que necesario era fundamental por si las celdas estaban todas abiertas y desconocíamos cuantos menores estaban liberados” (fs. 498).

P. en sus declaraciones hace referencia que entra a las 19.49:04 (fs. 494) y observando las imágenes se puede apreciar a uno de los funcionarios – quien sería P. – entrando, apartando de su camino a un funcionario que entraba delante de él e inmediatamente dirigiéndose hacia L. que recién estaba comenzando a ser esposado por R. y ya había sido llevado al suelo por otros dos. Seguidamente como que P. se ubica sobre la espalda de L. sujetándolo (19.49:09) mientras los otros lo esposan, maniobra que termina a las 19. 49:41 y

ahí P. sale del Módulo.

Nadie lo sindicó como que agresor.-

O sea que, la intervención de P. en los hechos investigados se limitó a reducir a un joven, al inicio cuando se tenía información de que estaban armados, desacatados y no se sabía si solo ellos dos eran los que habían logrado salir de sus celdas y luego a participar de la requisa dispuesta por la autoridad, por lo que no merece reproche penal, para este Tribunal.

En la anterior instancia asimismo, en calidad de cómplices se procesó sin prisión a:

M. M. (Educador):

Relata que es de los primeros que advierte junto a su compañera L. que los dos jóvenes habían roto la puerta de su celda y “ salen con puntas, se acercan a la puerta del módulo, yo trato de hablar con ellos pero fue imposible” (fs. 369). Después dice que entra al Módulo C y “ le coloco grilletes a uno de los jóvenes que fue R. que ya estaba esposado y me quedo de apoyo sobretodo porque ese es el módulo donde trabajo y conozco a los jóvenes con ellos me llevo bien y tengo buen trato” (fs. 369).

“ En general cuando hay problemas puede pasar que vengan compañeros a ayudar esto está permitido, en el módulo hay 14 jóvenes y no sabíamos cuantos habían abierto sus puertas” (fs. 370). Dice que habrán estado “ media hora, cuarenta minutos “ esposados en el piso (fs. 370).

En el video se puede observar que entra a las 19.49:09 y va directamente donde estaba R. y cuando este ya estaba en el piso le pone grilletes. Camina por diferentes lugares principalmente en las cercanías de L.. A las 19.51:11 se va del Módulo sacando algunos escombros en las manos y por lo menos hasta que salen todos los menores de las celdas y se les ponen en el piso (20.06:18) no vuelve a aparecer.

P. D. M. (Sub Director de CEPRLI):

Afirma que se le avisa que en el Módulo C “ dos jóvenes habían roto el candado de su celda y estaban saliendo, que habían roto la tapa del centro del patio” (fs. 432). “ vamos corriendo” (fs. 432). “ ... veo la situación que estaban los chiquilines con puntas, estaban gritando, insultando y agrediendo verbalmente y los jóvenes que estaban dentro de las celdas también insultaban y amenazando que también tenían puntas y que iban a salir y que iban a agredir ... entramos todos porque si ellos veían que eramos unos cuantos iban a detener la actitud que tenían, entramos para impedir que los dos jóvenes abrieran las demás celdas ...” (fs. 433). No vio patear a los menores (fs. 434).

“ Acordemos que es un momento de mucha agresividad y violencia por parte de los

jóvenes, tenían trozos de hormigón y manifestaban tener puntas. Se procede para impedir que rompieran los otros candados y salieran los demás jóvenes que también estaban muy agresivos” (fs. 435). “ ... sí había una supremacía numérica de funcionarios” (fs. 435).

Del video surge que a las 19.49:06 entra con el primer contingente de 8 funcionarios y va directamente sobre L. pero no lo toca, después sigue y mira la reducción de R.. Después camina frente a las celdas sin entrar, se para, mira y a las 19.51:15 se va a las cercanías de la celda 5. A las 19.52:20 se abre la exclusiva de la celda 5 y entra D. M. con otros funcionarios a la celda 5. Sale B. a buscar el bomberito y ahí sale D. M. (19.52:52) Sale humo, D. M. se aleja de la exclusiva pero vuelve hacia ella enseguida pero los dos egresos de los adolescentes de la 5 D. M. solo los ve, no interviene, es más se va hacia al ángulo opuesto del Módulo y se queda parado con los brazos en jarra. Luego va hacia la celda 3 y entra (19.54:18) saliendo a la 19.54:27. Se le ve parado al lado de la exclusiva de la celda 3 hasta que a las 19.55:05 se dirige hacia la celda 7. Cuando sacan al primer joven de esa celda 7 D. M. solo mira y se aleja rumbo a la celda 3 aunque no entra y se queda cruzado de brazos mirando. Cuando se abre la exclusiva de la celda 4 y entran los funcionarios D. M. los mira parado cruzado de brazos y a las 19.58:31 entra a la celda 4, saliendo a las 19.58:44 rumbo a la puerta reja de ingreso y sale. Entra nuevamente a las 20.00:30 y se queda parado en el mismo rincón del Módulo donde estaba, manos cruzadas atrás. A la 20.03:08 sale nuevamente del Módulo. Después ingresa nuevamente manteniendo una charla junto a P. G. con los jóvenes los que se comienza a parar.

N. G. (educadora administrativa de personal):

Señala que siente “ los gritos de los compañeros en el Módulo C diciendo que había una compañera lastimada y aparte de estos gritos había alborotos y yo como ese mismo día habían lastimado a 4 compañeros en el intento de fuga, acudí al Módulo, entro y lo que hago es asistir a los compañeros, me pidieron que trajera esposas y grilletes, me lo pidió la gente de la dirección, fui a buscar las esposas al CIEDD, vuelvo al Módulo y ayudo con las esposas a mis compañeros se las voy pasando a P. y a otros más ... y esposo a un joven que no se el nombre”.

Y agrega: “ ... el día ya venía picado desde la mañana porque ya había sucedido el intento de fuga y los funcionarios lastimados” (fs. 380). “ ... estábamos todos muy nerviosos por lo que ya había pasado en el intento de fuga” (fs. 380).

Niega haber dicho en algún momento “ picalos, picalos” o que se acordaran que había cámaras (fs. 381)

Del video surge que entra al Módulo a las 19,49:10 con el primer contingente de funcionarios y se dirige hacia donde estaba siendo reducido R. con grilletes en la mano que infructuosamente se los ofrece a otro funcionario. Se le ve cerrar las exclusas de las celdas 1 y

2. Camina siempre con los grilletes en las manos y a las 19.49:57 va hacia el medio del patio y corre con su pie escombros y después hace lo mismo con algunos que estaban en el piso cerca de la celda 4. A las 19.50:17 le alcanza grilletes a P. G. que está ubicado frente a la celda 3 igual ella se queda con por lo menos un grillete en la mano. Cuando los funcionarios entran en la celda 3 G. se queda alejada. A las 19.51:21 se la ve como sacando cables que cruzaban por el piso entre celdas (en declaraciones dijeron que eran cables de electricidad porque las instalaciones eléctricas de algunas celdas no funcionan). Camina por el Módulo ofreciendo grillete. Sacan a los jóvenes de la 1 otros funcionarios. G. sigue corriendo escombros con sus pies. Pasa a su lado B. con el bomberito rumbo a la 5. Sigue corriendo escombros incluso con J. L.. Sale humo. Sacan a los dos jóvenes de la 5 y G. sigue expectante con su grillete en la mano. Camina constantemente en trechos cortos, va y viene. Sigue corriendo escombros. A las 19.55:20 G. se acerca rápidamente a uno de los adolescentes que estaba en el piso y pretendía sentarse y lo toma de los hombros y lo pone boca abajo con la ayuda de otro funcionario (está también registrado fotográficamente a fs. 154 – 155). G. sigue expectante hasta que a las 19.56:54 un funcionario acepta los grilletes que ella le ofrecía, ante lo cual a las 19.57:30 se va del Módulo y no se la observa más. Después aparece en otra imagen dentro del Módulo a las 20.08:50 fumando cerca de la puerta reja de ingreso y se va.

V. M. (Secretario General de la Mesa Representativa del SINAU fs. 383):

Declara que lo llamó una compañera del CEPRII informando que de un intento de fuga habían resultado lesionados cuatro compañeros del INAU, que fue con C. G. – Presidenta de la Mesa Representativa - dice que después de dialogar con algunos en forma individual “ se arma una reunión con algunos” (fs. 384). “ ... hacemos un acta reclamando garantías para poder entrar a los Módulos pues se estaba trabajando en forma reglamentaria atendiendo las necesidades básicas de los internos puesto los compañeros tenían conocimiento que habían muchos objetos punzantes tipo “ puntas” y agua caliente que es usada constantemente contra los compañeros que trabajan ahí” (fs. 384).

Entró al Módulo C donde se decía que había un “ motín” (fs. 384), entra “ en un momento de mucho grito, mucho insulto, los chiquilines estaban pateando la puerta, era difícil estar prestando atención “ (fs. 384), “ vi muchísimo ruido por el golpeteo de puertas” (fs. 385). Dice que él puede estar allí presente como dirigente sindical “ pues está en riesgo la integridad física de muchos compañeros y yo como dirigente sindical tengo que velar por ella. Lo que quiero agregar es que esto no es un hecho aislado, ya veníamos asistiendo a hechos de violencia en reiteradas ocasiones” (fs. 385) Nuestra actitud “ era de observación”, no participó en la reducción de ninguno de los jóvenes (fs. 385)

“Cuando los compañeros entran al Módulo no saben cuantos jóvenes hay fuera de las celdas y si saben que estan armados” (fs. 386).

De la observación del video surge que a las 19.49:11 entra caminando hacia el centro del patio donde ya estaban reduciendo a L. y R., se acerca mira, camina en las cercanías donde estaba sucediendo la reducción. A las 19.49:52 se va M. hacia la pared al lado de la puerta reja de ingreso y ahí se queda parado.

P. L.:

En el auto de procesamiento los hechos que se le imputan son que “ secundó” al grupo de funcionarios que inmovilizaron a los adolescentes, con su “ agitado ingreso” al Módulo C (fs. 786).

L. declara que estuvo presente en la requisita después del intento de fuga, conteniendo compañeros que estaban muy nerviosos (fs. 390) y es ella la que llama al Sindicato y le dijo que había cuatro compañeros lesionados en los incidentes. Vinieron y “ se hizo una reunión” (fs. 390) con cinco o seis personas del turno (fs. 391), aunque después ella le comunica a R. “ ... que íbamos a hacer una especie de Asamblea para determinar las pautas para las condiciones de trabajo y R. me dice que lo tengo que presentar por escrito y así lo hicimos ... y estábamos por presentar el acta y ahí empieza el motín” (fs. 391).

Dice que entró al Módulo, cerró la puerta de una exclusiva y después salió a buscar un lampazo que le pidieron y luego un inhalador (fs. 392) No vio la detención de los menores . Dice que en el video puede apreciar una “ leve patada o algo” (fs. 392).

Del video surge que se le ve entrar al Módulo a la 19.49:17, va hacia la celda 1toma una toalla que estaba colgada en la exclusiva y la pone en la puerta de la celda como tapando algún orificio.

J. L. L. – Presidente del SINAU –

Dice que fue excepcionalmente al lugar ante el llamado de L. de que había ocurrido un intento de fuga con cuatro funcionarios lesionados. Se pretendía que se dieran garantías a los funcionarios ante las situaciones violentas que se vivían, se les pidió que lo hicieran por escrito en la cual “ dejamos claramente destacado que mientras esas condiciones no se dieran el Sindicato aseguraría los servicios esenciales ...” (fs. 405) se “ reunieron” (fs. 406) en el salón multiuso. Ahí surge el aviso de “ motín en el Módulo C “, él va y L. le dice “ entra y mira esto que aquí no hay nadie que de ordenes” (fs. 406). Cuando entra ya “ hay algunos jóvenes reducidos en el piso y que en una de las celdas estaban intentando sacar a dos jóvenes que estaban como atrincherándose. En la perspectiva no veía bien pero veía movimiento de los

compañeros como que esquivaban algo. En determinado momento siento que gritan “ fuego, fuego” y sale un compañero corriendo que ni siquiera recuerdo quien es y vuelve con un extintor. Ahí veo que sale el polvo blanco que afecta a los jóvenes que estaban ahí y al propio Director que sale con los ojos congestionados. Ahí los jóvenes salen sin ningún problema, sin resistirse demasiado... “ (fs. 407).

No pudo observar a nadie dirigiendo el procedimiento “ era bastante anárquico el procedimiento pero estaba el Director del Centro” (fs. 407). “ En realidad para mi es degradante toda la situación ... “ (fs. 410). Problemática relación gremio – F. (fs. 411 – 412).

Dice que en realidad nunca hubo una Asamblea (fs. 412)

Del video surge que L. entra al Módulo a las 19,50:40 cuando ya los adolescentes L. y R. estaban reducidos en el piso – ya había pasado el episodio de los puntapiés de G. – y se para contra la pared al lado de la puerta reja del Módulo. A las 19.51:37 se mueve un metro y se para contra la pared al lado de la exclusiva de la celda 8 y allí queda mirando todo. Sacan los funcionarios a los jóvenes de la 1, B. sale a buscar el bomberito y vuelve. A las 19.52;59 camina lentamente por frente a las exclusas de las celdas 7 y 8 como mirando para abajo y corriendo del camino escombros con su pie, incluso cuando comienza a salir humo de la 5 L. estaba de espalda hacia ese lugar mirando hacia abajo en esa tarea. La salida del primer joven de la 5 y su reducción lo ve parado frente a la exclusiva de la 8 a muy escasa distancia de los hechos y la del segundo también. Los funcionarios pasan al lado de él caminando de un lado para el otro porque justo está en el trayecto hacia la puerta reja de ingreso, sin hablar con él.

M. C. G. (Presidenta de la Mesa de SIRPA pero trabaja en el CEPRILI en un régimen especial de gremialista)

Dice lo mismo que M. en cuanto a las razones de su presencia en el CEPRILI (fs. 415). “ Se intenta tener una Asamblea que no se pudo llevar a cabo por la situación” (fs. 416). “ En ese momento avisan por el handy que los jóvenes del Módulo C están tomando el Módulo no detallando cuantos jóvenes lo están haciendo” (fs. 417). “ Cuando yo entro veo dos jóvenes muy exaltados ya reducidos en el piso insultando, el resto de los jóvenes estaban todavía en sus piezas, tirando agua, tirando piedras. En todo ese borbollón de gente se escucha que gritan “ fuego, fuego” y veo a un compañero pasar con un bomberito. De repente se acerca a la celda. Los muchachos lo amenazan con las puntas igualmente los compañeros abren la celda, sacan a los muchachos y apagan el fuego” (fs. 417). Una compañera desde afuera le da un grillete que después ella se lo da a otro compañero (FS. 418). Al explicar porque había tantas personas en el lugar señala: “Más allá de toda la gente que se ve en el video, los que intervienen son seis o

siete compañeros” (fs. 419). “ ... siempre en mi actitud de observadora “ (fs. 420).

En el video se observa que entra a las 19.49:18 cuando ya estaban los adolescentes L. y R. en el piso siendo reducidos por los funcionarios, tiene un grillete en sus manos al entrar pero enseguida regresa a la puerta reja de ingreso al Módulo y ya vuelve sin grillete hacia la exclusiva 7 (19.49:32).

M. M.:

DICE que sintió gritos del Módulo C que decían “ salieron los jóvenes, salieron los jóvenes” (fs. 503), va y ve que R. “ tranquiliza un poco la situación de lado de afuera respecto a los internos que habla con ellos de buena manera de reja a reja, luego de que dialoga con ellos gira la cabeza y habla con nosotros y A. (R.) controla la situación dice “ ... vamos a entrar tranquilos consigan grilletes quiero las llaves de todas las piezas a mano” (fs. 503). Cuando él entra “ no sabíamos cuantos jóvenes podrían llegar a estar afuera de sus celdas porque con la misma tapa estaban intentando romper los candados de las piezas” (fs. 503); los jóvenes ya estaban reducidos él entrega esposas y grilletes para que otros reduzcan a los jóvenes (FS. 503).

Respecto a la forma de actuar en estos casos dice que “ ... lo que si está en ese protocolo de seguridad es que en caso de reducir a un joven deben de hacerlo 3 o 4 funcionarios y el mismo debe ser llevado al suelo boca abajo y se le colocan grilletes y esposas” (fs. 505).

Aparece en la fotografía de fs. 135.

En el video se ve que entra a las 19.49:52, un funcionario como que le señala que desde la celda 1 estaban tirando cosas y M. como que se retira volviendo a entrar al Módulo a la 19.50:32 y se va derecho hacia atrás de la puerta abierta de la celda 1. Entra a la celda 1 con grilletes en la mano (19.51:13) y sale como buscando a alguien o algo (sin grilletes en la mano) a las 19.52:06 y vuelve a entrar. Sale enseguida nuevamente. vuelve enseguida a entrar. Sale el primero de los jóvenes esposados y enseguida sale M. caminando tranquilo y se queda parado en las cercanías de la puerta de la celda 1.

E. S. (educador del CEPRILI):

Afirma que fue hasta el Módulo C porque estaba en su turno y le informaron que “ los jóvenes habían ganado el patio interior del sector C” (fs. 580), entró con el resto de los funcionarios y le alcanzaba grilletes a los que se lo pedían para lograr reducir a los jóvenes (fs. 580), “ fue para brindar apoyo a los compañeros que estaban reduciendo a los menores” (fs. 581).

“ ... nosotros no sabíamos que eran dos los que estaban afuera, de donde estábamos nosotros no sabíamos cuantos eran realmente, desde afuera del módulo no se logra apreciar a través de la reja de afuera del módulo” (fs. 583).

EN SUMA:

De lo que viene de exponerse caso a caso es importante destacar que, la sola presencia en el Módulo C de algunos funcionarios del INAU – ya sea funcionarios del Centro o integrantes del Sindicato que estaban presentes en el lugar cumpliendo una tarea gremial como era la de acudir ante la convocatoria de agremiados a escuchar sus planteos y ver lo crítico de la situación “ in situ” dado que se decía que en el intento de fuga habían sido lastimados cuatro funcionarios – no puede dar mérito “ per se” a una responsabilidad penal.

Respecto a la imputación del delito de Tortura, en carácter de cómplices referida a los sujetos que así se les procesó, debe señalarse que la Sala no comparte tal tesis: en efecto: el grado de la coparticipación definida como complicidad se caracteriza por respetar dos principios básicos: el de accesoriedad y el de exterioridad, por el primero resulta que la acción del cómplice está referida a la de autor y por el segundo se requiere una manifestación objetivada en el mundo exterior.- Es connatural a la coparticipación toda la nota de comunidad de acción, que tiene la circunstancia subjetiva de la convergencia intencional esto es la intención de participar y que en nuestro sistema surge de la previsión del art. 59 del C Penal, que dice son responsables del delito, todos los que concurren intencionalmente a su ejecución.- Si bien esa convergencia no significativa un acuerdo previo más o menos definido, debe existir una concurrencia de voluntades aunque sea algo tácito, aún con total desconocimiento personal de los copartícipes (vide Cairoli, Curso D. Penal Tomo II pág. 99).-

En cuanto a la estructura de la complicidad en el derecho positivo, el art. 62 da cuenta de que se trata de una ayuda o cooperación que puede ser de dos clases Moral o material y a continuación sienta el principio de que esa cooperación al delito debe ser por hechos anteriores o simultáneos a la ejecución, pero extraños y previos a la consumación.-

En la especie analizada, el Ministerio Público atribuye tal responsabilidad por complicidad señalando que los imputados como cómplices son los “...que en principio no se evidencia una conducta directa en los hechos, en realidad en una disquisición muy fina porque todos en mayor o menor medida registraron una conducta, pero que en esta etapa se valoran como voluntades de ayuda consciente con su presencia y aquiescencia a la escena, robusteciendo el grupo en una cooperación que se ajusta al concepto legal de complicidad” (sic. fs. 682) y la impugnada por su parte ajusta la imputación a dos especies, unos, los que “...si bien sus conductas se desarrollaron en un marco de violencia que ellos mismos consistieron y

al que ayudaron con sus respectivas actividades su participación material se limitó a realizar tareas de mera ayuda, tales como traer o llevar llaves, esposas, grilletes, conductas no indispensables para la tipificación del delito de tortura” y otros, respecto de los cuales su presencia en el recinto, conformó una colaboración “moral en relación a la conducta de sus compañeros” (fs. 766 y 767).-

En primer término debe señalarse que no se percibe en forma alguna la necesaria convergencia intencional requerida por el inc. 1 del art. 59 del C. Penal, éste elemento es vital para la imputación referida a la coparticipación: no hay responsabilidad si no se concurre intencionalmente a la ejecución del delito y de autos, como no sea la sólo enunciación del Ministerio Público y de la recurrida no existen elementos claros que indiquen que las personas que son procesadas por complicidad hayan tenido la subjetividad de acompañar el quehacer delictivo de los autores, hayan contribuído a la empresa delictiva; del mismo modo debe señalarse que el Ministerio Público no realizó probanza tendiente a tal finalidad; es más toda la secuencia que se indica como imputación fáctica, a cuenta de sujetos que realizaron acciones estrictamente legales, dentro del marco de lo permitido por la ley, ya sea por el cumplimiento de un deber o por la simple facción de tareas reglamentarias, etc. así por ejemplo véase que la circunstancia de alcanzar una llave – que reseña la sentencia – o la de entregar grilletes, son acciones que si no están enderezadas a una finalidad colaborativa conciente con la posterior o concomitante tarea del otro, no es algo ilícito, porque se da dentro de la legalidad del caso y, es muy obvio que debe probarse al menos en forma semiplena que existió esa convergencia, no basta su mera enunciación.-

El relato de los hechos que refieren a la imputación por complicidad en estricto es el relato de la no complicidad, porque es notorio que tanto la requisitoria de la fiscalía que se reseñó antes, cuanto la del sentenciante, dan cuenta de una participación en actos simultáneos a la consumación, lo que indica que no se trata de complicidad: véase: el delito que se le imputa es el de tortura; éste se consuma cuando se “...impusiera cualquier forma de tortura...” y a tenor de lo establecido en el art. 22.2 de la ley 18.026 (la misma que tipifica el delito en cuestión) por tortura se entenderá...” el sometimiento a “...tratos crueles inhumanos o degradantes” que es la especie que indica la sentencia se actuó en la oportunidad, por tanto el delito se consumó en el lugar y momento en que se dispensó el trato de esas características, es un delito de acción, instantáneo y que admite la tentativa. Si la participación de los cooperantes morales o materiales tuvo lugar en ese momento y lugar como señalan tanto la vista fiscal como la sentencia lo fue en el momento de la consumación, por tanto no se trató de complicidad, dado que éste requiere de una cooperación por actos anteriores o simultáneos a la ejecución, pero extraños y previos a la consumación, siendo muy obvio que los mismos no

son en absoluto extraños y previos a la consumación. Incluso en el caso de J. L. L., la propia sentencia admite que este indagado ingresó al recinto "...cuando los dos primeros jóvenes ya habían sido reducidos, toma ubicación y desde allí observa, con actitud impasible el caótico procedimiento de sus compañeros..." de manera que el delito en este caso incluso ya se había consumado, lo que en nuestro sistema no admite la coparticipación por complicidad (contrariamente a lo que sucede en Argentina donde se plantea la complicidad por "ayuda prometida" por ejemplo: vide C. Creus, D. Penal Parte General pag. 413).-

Al respecto dice el Prof. Cairoli que "la complicidad material consiste en una ayuda prestada antes del período de la consumación, por medio de actos de carácter físico" y entre paréntesis señala "Si esta ayuda se prestara durante el período de la consumación pasaría a ser coautoría. La complicidad siempre se presta en la faz preparatoria o ejecutiva" y opone el ejemplo de un caso que se resolvió como de complicidad por la jurisprudencia: el del sujeto que participó en una rapiña realizada al conductor de un bus, quedándose en la puerta del vehículo, como "campana": es claro que en la especie se actuó en el momento de la ejecución, pero no de la consumación, que opera en el delito reseñado cuando se obtiene la disponibilidad de los objetos sustraídos (ob.cit. pag. 106).-

De modo que a juicio de la Sala, tratándose de actos que no tienen – hasta el presente – la nota de ilicitud, por tratarse de actos permitidos u ordenados por la ley, se revocará la imputación de complicidad de los sujetos que así fueron resueltos.-

En el caso de N. G. su participación se diferencia de las que vienen de exponerse en cuanto no solamente en forma insistente ofrecía los grilletes estando pendiente de cada uno de los movimientos de sus compañeros sino que actuó directamente en la "reubicación" violenta de uno de los jóvenes que ya esposado en el suelo pretendía sentarse, por lo que ameritaría a su respecto reproche penal.

En cuanto a la calificación jurídica de los hechos que se imputan a los agentes cuyo auto de procesamiento se confirmará, la Sala entiende que se trata de la comisión del delito de Abuso de autoridad contra los detenidos tipificado por el artículo 286 del Código Penal.

Ello por lo siguiente: el delito de Tortura se perfila cuando "El que de cualquier manera y por cualquier motivo, siendo agente del Estado o sin serlo, contando con autorización, apoyo o aquiescencia de uno o más agentes del Estado impusiera cualquier forma de tortura a una persona privada de libertad o bajo su custodia o control a una persona que comparezca ante la autoridad en calidad de testigo, perito similar, será castigado con veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría" y luego en literales siguientes establece qué se entenderá por

tortura, siendo relevante para la especie, el literal A, todo cacto por el cual se inflija dolores o sufrimientos graves, físicos mentales o morales y el B, el sometimiento a penas o tratos inhumanos o degradantes (art. 22 de la Ley 18.026).

Debe tenerse muy especialmente en consideración que el artículo 19 de la citada ley bajo el acápite de extensión de principios generales, dice que se consideran crímenes de lesa humanidad los delitos que se tipifican en el presente capítulo 2, que es precisamente el que contiene el artículo 22 antes señalado que tipifica el delito de tortura. Por consiguiente debe analizarse cual es el significado de “delito de Lesa Humanidad” para lo cual debe recurrirse a la previsión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que fuera aprobado por la ley 17.510 que en su artículo 7 establece que “A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crímenes de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque, y en el literal F siguiente, a los efectos que interesa a la causa, menciona el acto de tortura y en el Numeral 2 establece que a los efectos del párrafo (literal a) por tortura se entenderá “causar intencionalmente dolor o sufrimiento graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control, sin embargo, o se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se derivan únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas”

El desaparecido Profesor de Derecho Penal, Dr. Nahum Bergstein, en su trabajo “Aspectos penales del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” dice refiriéndose a la disposición que enuncia los crímenes de lesa humanidad (artículo 7) que tiene como antecedentes directos los Estatutos de Nüremberg y Tokio en función de los cuales fueron juzgados los criminales nazis y japoneses de la Segunda Guerra Mundial, luego menciona que los elementos adicionales, además del Preámbulo, son el acápite del artículo 7.1 y las definiciones (artículo 7.2). En el primer caso -dice- “la enumeración de conductas está precedida de la exigencia de que cualquiera de los actos enumerados se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. Por su parte la XXXIX Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante, que fuera aprobada por nuestro país. En la misma, en su artículo 1 se entiende que los efectos de la presente Convención por el término “Tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean

infligidos por un funcionario público y de otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”

La Convención establece que la misma “se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohíban los tratos y las penas crueles, inhumano o degradantes o que se refieran a la extradición o expulsión” (artículo 15 Numeral 2).

De modo que, a juicio de la Sala, estando a la normativa vigente en la materia, se percibe claramente que lo que resalta o aparece como elemento diferenciador en los crímenes de lesa humanidad, respecto a otros delitos no es el núcleo de la figura, su acción típica principal, sino que esa conducta sea “parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. Por tanto si una conducta humana no se enmarca dentro de un ataque generalizado sistemático... podrá ser atrapada por otra figura delictiva, pero no como “crimen de lesa humanidad” porque va contra la propia definición legal de lo que se entiende por tal ilícito.

Y, el hecho de que se hable en el acápite del Capítulo II del Título II de la Parte II de la Ley 18.026 de Crímenes de Lesa Humanidad: Actos aislados “deja en evidencia que aunque sean “actos aislados” -por ejemplo el asesinato de una sola persona- si este es “parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y como conocimiento de dicho ataque” es un “crimen de lesa humanidad”, de lo contrario no lo será. Por tanto, si el delito de tortura es un crimen de lesa humanidad, por expresa disposición del legislador -artículo 19 de la Ley 18.026- no debe analizarse la nueva figura delictiva aislándola de su calidad de tal.

Por consiguiente a juicio de la Sala el delito que debe atribuirse prima facie es el abuso de autoridad contra los detenidos, que a tenor de cuanto viene de señalarse no se encuentra derogado ni tácita ni expresamente por el de tortura.

El resto del artículo 286 del Código Penal se encuentra regulado dentro del Título XI “Delitos contra la libertad individual”. Al respecto Langón señala que “éste es uno de los títulos que incorporan bienes jurídicos que nosotros consideramos de ambigua definición, en cuanto no es fácil afirmar que se protegen aquí derechos supra individuales, de la colectividad toda, cuando lo que está comprometido es una de las facetas más importantes de los derechos que emanan directamente de lo más íntimo de la personalidad humana” (Código Penal anotado página 639).

En cambio para la tipificación de los “crímenes de lesa humanidad” ya el preámbulo del Estatuto de Roma tenía presente que “... millones de niños, mujeres y hombres han sido

víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad “y reconocía que “esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad”.

O sea que los bienes jurídicos protegidos por ambas normas son diferentes, todo lo cual justifica plenamente las diferencias en la estructuración de cada una de las figuras en estudio.

Analizando los elementos de la definición de los “Crímenes de lesa humanidad” dada por el estatuto de Roma que viene de verse, J. González “Los delitos de Lesa Humanidad” sostiene que no es necesario que los ataques dirigidos contra toda la población civil, siendo suficiente que sea contra parte de ella.

El vocablo “generalizado” refiere a aquellos actos dirigidos contra una multiplicidad de víctimas, excluyendo aquellos actos, que aunque inhumanos, sean aislados o estén dirigidos contra una sola víctima. Así el exterminio de una parte de la población de un mismo credo será un crimen de lesa humanidad sin necesidad que el ataque se realice contra la población que profesa es credo en la región. También el homicidio de unas pocas personas o una sola incluso, en el marco de un ataque generalizado encuadra dentro de la definición.

Por el contrario una multiplicidad de homicidios por un asesino serial, no encaja dentro del concepto.”

Y agrega que “con referencia al vocablo “sistemático”, la Comisión de Derecho Internacional ha explicado que se refiere a que los crímenes deben llevarse a cabo de acuerdo a un cierto plan preconcebido, es decir, requiere una elaboración ordenada y metódica de un programa para lograr el objetivo”.

Como elemento de carácter subjetivo el autor resalta que “el agente debe tener conocimiento que el ataque se realiza en dicho contexto. En tal sentido se requiere un conocimiento general, no preciso ni detallado” (página 163).

Del análisis de las resultancias de autos se desprende sin hesitación de especie alguna que en absoluto se dan esas condiciones o características requeridas por la legislación para considerar un hecho delictivo como “crimen de lesa humanidad: no se ha intentado siquiera probar que se esté ante un ataque con las peculiaridades vistas.

En suma, como ha sido ya señalado, a juicio del colegiado se perfiló en la especie el delito edictado en el artículo 286 del Código Penal.

En efecto la utilización de fuerza con las características antes señaladas por parte de los funcionarios, cuyo procesamiento será confirmado, materializan los actos arbitrarios o los rigores no permitidos por los reglamentos a que alude el citado artículo, por lo que así se dirá en el fallo interlocutorio respectivo.

En función de lo establecido, en la medida que de los procesamientos sin prisión cuyo aspecto resultó ser el único agravio del Ministerio Público, el que se mantendrá será solo el de N. G., pero imputándole la nueva figura señalada, que tiene una pena mínima de seis meses de prisión, y atento a que no registra antecedentes, será confirmado el procesamiento sin prisión, por lo que no se recibe el agravio de la fiscalía.

Por los expresados fundamentos, el Tribunal **RESUELVE:**

Confírmase parcialmente la resolución de primera instancia impugnada en cuanto dispuso el procesamiento de: R. G., W. B., J. G., G. O., H. P., A. R., A. C., E. S., M. C., W. G., A. R. y N. G., a quienes se le imputa prima facie el delito de Abuso de autoridad contra los detenidos, revocándose la calificación de la instancia anterior.

Revócase el despacho impugnado en cuanto dispuso el procesamiento de: P. G., V. S., L. E., J. G., W. P., W. P., M. M., P. D. M., V. M., P. L., J. L. L., M. G., M. M. y E. S., respecto de los cuales se dispone la clausura y el archivo de las actuaciones.

Oportunamente devuélvase al Juzgado de origen.

Siguen firmas:

Dr. Eduardo Borges Duarte

-Ministro-

Dra. Bernadette Minvielle Sánchez

-Ministra-

Dr. Julio Olivera Negrín

-Ministro-

Esc. Rosina Montemurro

-Secretaria I-